



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

“EN BUSCA DE UNA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.LEGISLACIÓN Y
APLICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS
ELECCIONES FEDERALES DE 2015 Y 2018”

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA

Okayri Estefanía Ortiz Mercado

Asesor: Dr. Juan Montes de Oca Malvárez

Santa Cruz Acatlán, Estado de México
Noviembre de 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Índice

Índice

Índice de Tablas e imágenes

Índice de siglas y acrónimos

Introducción

Capítulo 1.

Marco referencial de las candidaturas independientes

1.1 La dimensión conceptual	14
1.1.1 El concepto de Democracia	14
1.1.2 La participación Ciudadana en México.....	18
1.1.3 Candidato Independiente o Candidato Ciudadano.....	22
1.2 Candidaturas independientes.....	24
1.2.1 Candidaturas independientes en Latinoamérica.....	26
1.2.2 Las candidaturas independientes en las reformas político- electorales en México.....	30
1.2.3 Antecedentes de las Candidaturas Independientes en México.....	33

Capítulo 2.

La Reforma político electoral 2014 y las candidaturas independientes

2.1 La incorporación de las candidaturas independientes en la ley electoral.....	37
2.1.1 La legislación electoral mexicana y las candidaturas independientes.....	39
2.2 El registro de candidatos independientes y los requisitos para la obtención de candidaturas.....	45
2.3. Prerrogativas para los candidatos independientes.....	51
2.3.1 Tiempos de radio y televisión.....	
2.3.2 Fiscalización de Candidatos independientes.....	57

Capítulo 3.
2015 y 2018. Las experiencias de las candidaturas independientes en México

3.1 La experiencia de las elecciones intermedias en 2015.....	62
3.1.1 El caso de Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco”	64
3.1.2 El caso Manuel Clouthier	66
3.1.3 El caso Pedro Kumamoto.....	68
3.2 Lo que dejó las elecciones en 2018	72
3.2.1 Jaime Rodríguez, Clouthier y Kunamoto en las elecciones 2018	77
3.3 Argumentos a favor de las candidaturas independientes.....	80
3.3.1 Argumentos en contra de las candidaturas independientes.....	82
3.3.2 ¿Qué sigue en las candidaturas independientes en México?	84
4. Conclusiones generales.....	90
5. Referencias	96

Índice de Tablas e imágenes

Tablas

1 Mecanismos jurídicos en países de América Latina con candidaturas independientes.....	27
2 Candidatos Independientes registrados por Entidad.....	62
3 Candidatos independientes ganadores en 2015.....	63
4 Candidatos independientes registrados por Entidad en 2018.	74
5 Candidatos independientes en instancias federales en 2018	75
6 Candidatos a Presidente Municipal ganadores en 2018	76

Imágenes

1 Proceso de candidaturas independientes según la LGIPE.....	45
2 Captación de firmas	70

Listado de Siglas y Acrónimos

CESOP: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IFE: Instituto Federal Electoral

INE: Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

OCR: Reconocimiento Óptico de Caracteres.

PAN: Partido Acción Nacional

PEF: Proceso Electoral Federal

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

PRD: Partido de la Revolución Democrática

PRI: Partido de la Revolución Institucional

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Introducción

Debido al sistema electoral que se tiene en México, se realizan elecciones continuamente, eso conlleva a que con el paso de los años han sido más disputadas y sus resultados mayormente debatidos. Esto ha propiciado, primero, una menor participación ciudadana y en segunda la poca o desmejorada credibilidad en los partidos políticos, por lo que la misma necesidad de tener una democracia con mayor participación y competitividad se han generado nuevas formas de competencia democrática en nuestro país.

La representación política debe asegurar condiciones mediante las cuales los ciudadanos tengan acceso a mecanismos de poder que les permitan participar de manera efectiva en los procesos políticos y toma de decisiones elevando así la calidad democrática. Para que esto se cumpla, deben estar dadas las condiciones para la competencia política, es decir, que el sistema sea competitivo. “A mayor intensidad de la competencia política, mayor participación”¹.

Uno de los temas más debatidos dentro del extenso ciclo de reformas electorales que ha presenciado nuestro país tiene que ver con las modalidades en la participación política. En buena medida, varias de dichas reformas sirvieron para ir dando cauce de expresión política y democrática a fuerzas que antes no tenían manera de integrarse institucionalmente a la vida pública nacional.

Existen varios aspectos a considerar dentro de la reforma política-electoral 2014, la cual, tiene que ver con la urgencia de romper el oligopolio creado por los partidos sobre la vida pública. Es indudable que los partidos son entidades de “interés público”, pero es también cierto el pobre desempeño que han tenido y que se reflejan, por ejemplo, en la pobre calidad de quienes llegan a los legislativos. Ello se debe, en parte al menos, a que las burocracias partidistas tienden a elegir

¹ Daniel H. Levine y José Enrique Molina. “La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada”. 2007, Revista de Ciencias Sociales *América latina hoy*, vol. 45, Ediciones Universidad de Salamanca.

a sus candidatos pensando en su lealtad a los liderazgos de los partidos lo que va en detrimento de los intereses del electorado

A partir de la reforma electoral de 2014 la figura de candidaturas independientes toma una mayor relevancia. “Las candidaturas independientes son, en consecuencia, parte de una agenda más amplia que tiene como punto de arranque y retorno la necesidad de reducir la desconfianza social hacia la política, los partidos y el congreso”².

Es decir, el ejercicio de los derechos políticos es relevante para la calidad de la democracia al hacer posible el acceso tanto a los procesos políticos como a sus instituciones.

La debilidad de las instituciones, y la inhabilidad de reforzarlas suficientemente ha significado que la política informal continúe dominando la vida política y que los actores políticos sigan actuando de acuerdo con las reglas creadas para mantener el sistema autoritario.

La base de la democracia es la selección de los gobernantes por la ciudadanía realizada mediante el voto. Para que este mecanismo pueda funcionar, se requiere de sufragio universal, elecciones justas y un sistema competitivo de partidos políticos. Sin estos elementos es imposible trasladar la voluntad popular, expresada mediante el sufragio, y hacer funcional a la democracia representativa. Del mismo modo, deben existir los mecanismos y reglas necesarios que doten a la ciudadanía de posibilidades y herramientas indispensables para que pueda expresar sus necesidades, influir en la política y ejercer el control sobre los gobernantes.³

El diseño y funcionamiento de las relaciones entre distintas ramas de gobierno es imperativo, esto es: además de los límites que a los gobernantes les

² Aguayo Quezada, Sergio. Breviarios Jurídicos, el derecho a las candidaturas independientes.

³ Cáceres Parra, Otto René. Las candidaturas independientes en el proceso electoral federal 2015 para la renovación de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura como factor que pueda incidir en la calidad de la democracia en México (en línea) <http://www.lase.mx/ensayos/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-federal-2015-para-la-renovacion-de-la-camara-de-diputados-lxiii-legislatura-como-factor-que-pueda-incidir-en-la-calidad-de-la-democracia-en-mexi/> (fecha de consulta 2 de marzo 2016)

imponen las leyes y el control ciudadano, el sistema de pesos y contrapesos será fundamental en cuanto a que una de las ramas puede limitar a la otra, cuando considere su actuación contraria a la constitución o violatoria a los derechos y leyes.

Así, las candidaturas independientes, encuentran su fundamento en el modelo representativo, debido a que son la vía para acceder a la representación política y, por lo tanto, forman la base de la democracia representativa junto con los derechos políticos, al lograr que el ciudadano, a través de la participación, pueda tener acceso al ejercicio de las funciones públicas y que ambos sean elementos indispensables para dotar de mayor calidad a la democracia.

La importancia de las candidaturas independientes será mostrar la posibilidad de que un candidato independiente competitivo, esto es, que cuente con los recursos financieros, tiempo en medios de comunicación, manejo de redes sociales, cercanía con el electorado en su distrito, así como propuestas electorales claras, específicas y asequibles, pueda erigirse con el triunfo. Esto podría llevar a cambiar muchos supuestos de aplicación de la reforma política tanto a nivel federal como en los estados. La posibilidad creíble de que un candidato pueda ganar por la vía independiente propiciará que los partidos políticos no sólo tengan mayor cuidado en los procesos de selección interna de candidatos, sino que pudieran abrirlos en primarias para distritos competitivos.

En este sentido, un candidato independiente competitivo podría, enriquecer la agenda pública y permitir la conformación de redes que aumenten la confianza ciudadana imprimiéndole así, calidad a la democracia, por lo tanto, para este trabajo nos hemos planteando una pregunta de carácter general que guía esta investigación. Las candidaturas independientes buscan una mayor integración entre la ciudadanía y los puestos de elección popular, por lo tanto ¿las candidaturas independientes, como están planteadas en la ley a partir de la reforma electoral 2014 realmente abona a la democracia mexicana representando a los ciudadanos mexicanos en su derecho de ser votar y ser votado?

Con la ayuda de esta pregunta de investigación se formó la siguiente hipótesis. Con la Ley Electoral promulgada en el año 2014, se abre la posibilidad de una mayor participación ciudadana e independiente para puestos de elección popular, por lo que, debido a la decreciente credibilidad de los partidos políticos, los candidatos independientes pueden representar una amenaza al sistema actual de partidos.

Por lo tanto, el objetivo principal de esta tesina es ver como se materializó la reforma político-electoral en 2014 en las elecciones de 2015 y 2018, en búsqueda de una mayor representación política por parte de las candidaturas independientes, así como evaluar el impacto de dicha figura en los comicios estudiados. Para complementar lo anterior se establecieron tres objetivos específicos;

1. Conocer la figura de candidato independiente.
2. Identificar en la Ley Electoral, los derechos y obligaciones de un candidato independiente, así como los requisitos para serlo.
3. Analizar la implementación de la figura del candidato independiente en las elecciones de 2015 y 2018.

La idea de estos objetivos planteados es acercarnos de lleno al diseño e implementación que dejó la elección de 2015 y 2018 respecto a este tema, de tal forma que podamos identificar algunas cuestiones que se pueden perfeccionar en un futuro.

Para cumplir con estos objetivos trabajamos con una metodología cualitativa, la cual consistió en revisión de fuentes primarias y secundarias, por lo que utilizamos información de libros, tesis, artículos de académicos e investigadores y por supuesto documentos oficiales.

En el caso del primer capítulo, fue basado en su totalidad por documentos académicos, la revisión de bibliografía relativa a democracia y electoral fue gracias a los acervos de la biblioteca de la FES Acatlán, del Instituto Nacional Electoral y

en menor medida de la biblioteca de Ciudad Universitaria y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Por otra parte, para la recopilación de archivos institucionales, agradecemos al Instituto Nacional Electoral por facilitar la revisión de las leyes electorales y compartirnos un poco del proceso de registro de partidos y de candidatos independientes, lo que permitió conocer de primera mano, los problemas y los aciertos en este primer ejercicio democrático.

Con esta recopilación de información, tanto de fuentes primarias como secundarias la estructura del trabajo concluyó con la integración de tres capítulos, siendo el primero de ellos, el marco teórico, desde el cual formulamos el problema de investigación. En este capítulo planteamos los conceptos de democracia y participación ciudadana con la ayuda de autores como Bobbio, Pasquino, Sartori y Alicia Ziccardi, esto debido a la importancia que tienen ambos en la forma de gobierno y en el vínculo que por medio de este desarrolla entre el ciudadano y el gobierno, las cuales abrieron la oportunidad de la figura de las candidaturas independientes.

Una vez que desarrollamos estos términos, nos concentramos en el tema central de la investigación, las candidaturas independientes, en las cuales con las aportaciones de Karolina Gilas, Claudio Holzner y Luis Eduardo Medina, logramos conceptualizar este término y aterrizarlo a la realidad mexicana. Otra aportación que abonamos en este primer capítulo, fue el análisis comparativo de la constitucionalidad y reglamentación de las candidaturas independientes en Latinoamérica, donde nos podemos dar cuenta que no aplica en todos los países a pesar de tener una democracia participativa como el caso de Brasil, caso contrario el de los países de Centroamérica, donde si existe esta figura.

Una vez establecidos los conceptos teóricos metodológicos que guían la investigación, el segundo capítulo está enfocado en el análisis descriptivo de la ley electoral, en donde se reglamentan las candidaturas independientes, pero no sólo nos quedamos con la descripción, sino hacemos también mención de algunos de

los problemas tanto para el candidato como para la institución electoral, gracias al acercamiento que tenemos con este organismo electoral.

Dentro de lo que describimos en este capítulo dos, fue el registro de aspirantes, los requerimientos, las prerrogativas otorgadas y el proceso de fiscalización, el cual va de la mano con una diferencia sustancial que existe entre los independientes y los partidos, nos referimos al financiamiento privado. el cual se permite, con algunas restricciones, para los candidatos independientes.

Finalmente, en el tercer capítulo analizamos tres casos de estudio, estos fueron escogidos principalmente por el impacto en medios que tuvieron, pero también por la facilidad de encontrar datos tanto en documentos académicos como en redes sociales y medios electrónicos. Estos casos fueron los de Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco” candidato y ganador de la elección para gobernador en Nuevo León, Manuel Clouthier, candidato y ganador de una curul en la Cámara de Diputados y Pedro Kumamoto, candidato y ganador de un escaño en el congreso local de Guadalajara, en las elecciones de 2015, sin embargo, para las de 2018, al aspirar a un puesto de mayor jerarquía los tres perdieron esta posibilidad al no tener un buen acompañamiento del electorado.

Como se puede observar, son tres casos de distintos niveles y jerarquías, esta situación se da porque en 2015 ningún otro candidato a gobernador fue independiente y ningún otro candidato a diputado federal obtuvo el triunfo y en 2018, ninguno, más que algunos locales, obtuvieron la victoria , esto se debió, dentro de los hallazgos descritos en esta investigación a la realidad de la política mexicana, en donde no hay posibilidades reales de que un ciudadano desconocido por si solo gane una elección, es decir, que a menos que ya haya sido una figura política o con una familia que tenga peso político, el ganar una posición siendo independiente se torna difícil, además de que cuando se aspira a un puesto federal, la situación es más complicada de vencer.

De las elecciones en 2015 y 2018, las implementaciones de las candidaturas independientes nos dejaron ver ventajas y desventajas importantes

para el análisis. Dentro de estas mencionamos de manera general, la idea de que los candidatos independientes no cuentan con una ideología marcada que pueda servir de margen para el tipo de gobierno a implementar, por tanto, los gobiernos pueden volverse en extremo pragmáticos. Por otra parte, el caso Kumamoto nos dio una lectura en la cual, la figura independiente de un ciudadano común, solo puede ser ganador en una escala local, es decir, que, al aspirar a un puesto federal, la situación se torna difícil al no contar con las mismas posibilidades que los partidos políticos, por lo que en 2018 se vio la derrota de estos candidatos.

Así, este tema de investigación que consta de tres capítulos, intenta ser un trabajo analítico en el cual, no solo se conozca la figura de las candidaturas independientes, sino también el poder analizarlas en su implementación y establecer sus ventajas y desventajas que puedan aportar para su mejora en una implementación a futuro, casos como el del voto de los mexicanos en el extranjero o las candidaturas independientes son ejercicios nuevos en nuestra democracia, el primero ya se ha perfeccionado y se espera tenga una mayor eficacia, el segundo, sigue esperando su momento de eficiencia para lograr una democracia de calidad.

Capítulo 1. Marco referencial de las candidaturas independientes.

El tema de las candidaturas independientes ha estado en la mesa del debate público en México durante las recientes reformas electorales, pero ha sido apenas en 2012 cuando se ha concretado en una reforma constitucional.

El elemento central que define a estas candidaturas es que no requieren de la intermediación de un partido político para su registro, sino que permiten que ciudadanos en lo individual puedan postularse como candidatos a diversos cargos de elección popular.

Las candidaturas independientes concretan uno de los aspectos fundamentales de un sistema político democrático: que todos los ciudadanos tengan voz y voto, que puedan votar por otros para ocupar los cargos de dirección y representación, pero que también ellos mismos puedan aspirar a ser candidatos y solicitar el voto para ocupar dichos cargos, sin la necesidad de que un partido político los postule.

Por supuesto, algunos países democráticos no cuentan con esta figura (según ACE Project, solamente unos 22 países en el mundo actual, algunos de los cuales no son propiamente democráticos, no tienen en su orden legal las candidaturas independientes), ⁴ pero, sin lugar a dudas, su inclusión puede mejorar la calidad del sistema democrático.

Hasta antes de la reforma de 2012, nuestro país tenía un sistema de partidos como el único medio de acceso a cargos de representación pública. Esto implicaba que el ejercicio del derecho a ser votado estaba condicionado al impulso de los partidos políticos, sin los cuales dicho derecho era imposible de materializar.

⁴ "The electoral knowledge network". http://aceproject.org/CDChart?question=PC008&set_language=es
Consultado el 4 de octubre de 2018

Si bien es cierto que no existe un criterio definido en torno a las candidaturas independientes por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el hecho de condicionar el ejercicio del derecho a ser votado a través del sistema de partidos, presume una especie de restricción o reducción en la eficacia de dicho derecho.

1.1 La dimensión conceptual

1.1.1 El concepto de Democracia

La palabra democracia, desde su aparición hasta nuestros días, ha conocido diversas acepciones que corresponden a distintas formas de pensamiento en diferentes momentos de la historia, de tal manera que la idea de democracia desarrollada por los griegos y romanos no corresponde en esencia a la que permea hoy en nuestras sociedades modernas. Sin embargo, y a pesar de la distancia histórica, las ideas democráticas de las antiguas civilizaciones continúan influenciando el pensamiento político posmoderno.

El concepto tradicional de democracia dicta que es el gobierno del pueblo, de acuerdo a esto se puede entender que la democracia es la forma de gobierno ideal, puesto que la totalidad de los integrantes de una sociedad tendrían voz y voto en las decisiones que han de tomar aquellos a los que ellos mismos han elegido para ser sus representantes.

El vocablo *demokratia* fue acuñado en el siglo V a.C. y desde entonces hasta hace aproximadamente un siglo ha sido un concepto político. Es decir, democracia significaba democracia política. En la actualidad, empero, hablamos también de democracia en un sentido no político o subpolítico, como cuando oímos hablar de democracia social, democracia industrial y democracia económica.⁵

⁵ Sartori Giovanni, *Teoría de la Democracia 1. El debate contemporáneo*, México, Alianza, 1997, p.28.

Desde una perspectiva más general podemos identificar a la democracia⁶ como un “conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar decisiones colectivas y bajo que procedimientos”.⁷ A fin de que una decisión tomada por individuos (uno, pocos, muchos, todos) pueda ser aceptada como una decisión colectiva, es necesario que sea tomada con base en reglas (no importa si son escritas o consuetudinarias), las que establecen quienes son los individuos autorizados a tomar las decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo y con qué procedimientos. La regla fundamental de la democracia es la regla de la mayoría; esto es, la regla con base en la cual se consideran disposiciones colectivas y, por tanto, obligatorias para todo el grupo, las decisiones aprobadas al menos por la mayoría de quienes deben tomar la decisión.⁸

Si bien la democracia también se ha definido como el gobierno de las mayorías, es importante que en una nación que se autodenomine democrática, se tome en cuenta a las minorías, ya que también forman parte de la sociedad y también pueden aportar al enriquecimiento de la vida democrática de un país.

Es importante que, para fortalecer la vida democrática de una nación, se implementen diversos mecanismos para impulsar la participación ciudadana; asimismo debe ponerse mayor atención al fomento de la cultura política en la población y así fomentar el interés por los problemas que se tienen como sociedad y ser parte de las soluciones a los mismos.

Gianfranco Pasquino menciona que la democracia debe reorganizarse en torno de tres principios básicos; la competencia político-electoral, la responsabilidad en los y de los aparatos y; la competitividad en la sociedad; esto

⁶ En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º, párrafo segundo, inciso a) define a la democracia como no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Esta definición se contraponen con lo mencionado por Bobbio ya que la constitución ve a la democracia como parte de la vida cotidiana del mexicano, no como reglas o decisiones.

⁷ Bobbio Norberto, *El futuro de la Democracia*, México, FCE, 1991. p. 14.

⁸ *Ibíd*em p.15.

ofrece, la oportunidad de que los ciudadanos ejerzan sus capacidades a proteger sus ideas y sus intereses.⁹

Bajo los preceptos enunciados por Pasquino se esperaría que en una democracia “sana”, los ciudadanos tuvieran acceso igualitario a la vida política, así como mecanismos de protección a sus derechos político-electorales y la garantía de que gozarán de igualdad de condiciones con los partidos políticos.

Así podemos concluir que como lo menciona el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁰, la democracia es:

1. Una forma de organización del poder que implica la existencia y el buen funcionamiento del Estado.
2. Tiene en el régimen electoral un elemento fundamental, pero no se reduce a las elecciones.
3. Implica el ejercicio de una ciudadanía integral.

Y posee tres rasgos distintivos:

1. Su origen en la soberanía popular expresada mediante procesos electorales periódicos libres y transparentes.
2. Su ejercicio, organizado a través de las instituciones republicanas de gobierno y normado en el Estado democrático de derecho.
3. Su finalidad es garantizar, materializar y extender los derechos de los ciudadanos en sus tres esferas; política, civil y social.

De acuerdo con el tercer punto de la definición ofrecida por el PNUD, en un país democrático una persona debe tener la garantía de gozar de todos los derechos que adquiere con la ciudadanía, y uno de estos derechos es el de participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

⁹ Pasquino, Gianfranco, *La democracia exigente*, México, FCE.1999, pp. 11 y 20.

¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Nuestra Democracia*, México, IFE Y FCE, 2010, pp. 31-33.

La democracia, es un régimen en constante construcción y evolución, por lo tanto, no ha estado –ni está- exento de limitaciones y críticas. Estas limitaciones están relacionadas con las diferentes formas de desigualdad presentes en las democracias modernas. Entre las principales podemos identificar:

- Las desigualdades económicas y sociales
- Las desigualdades en la apropiación y ejercicio del poder político,
- Las desigualdades de oportunidades reales para hombres y mujeres
- Las desigualdades experimentadas por grupos y minorías étnicas y culturales.

Es aquí cuando las candidaturas independientes adquieren relevancia para la vida política de una nación, especialmente en una nación como México, donde el sistema político se encuentra dominado por los partidos políticos y donde los “ciudadanos comunes” no tienen la oportunidad real de aspirar a un cargo de elección popular a menos que se forme parte de un partido político, Y es que como lo menciona Feriche:

“En el desempeño de la tarea que la Constitución les asigna, los partidos no sólo usan, sino que abusan de los poderes que se les ha conferido. Tanto es así, que voces muy autorizadas han llegado a decir que, en las circunstancias actuales, el problema de la democracia representativa no es el uso, sino el abuso que los partidos hacen de la representación”¹¹

Hay que aclarar que no es que se esté en contra de los partidos políticos, se sabe bien que son parte fundamental de democracia y un sistema de partidos, plural e incluyente sin duda, abona a la calidad de la democracia, pero también es una realidad que a pesar de que su naturaleza dentro de la democracia representativa es que funcionen de enlace entre el Estado y la sociedad, la realidad es que “Los partidos políticos se han convertido en la institución política

¹¹ Hanna Feniche, El concepto de representación, Madrid, 1985, p. XI.

que de hecho y de derecho monopoliza toda forma de representación de los ciudadanos en el ámbito político”¹²

Por lo tanto y retomando los preceptos teóricos de Pasquino, la democracia de calidad tiene que mostrarse además de la representatividad y los derechos políticos-electorales, también en el vínculo entre el gobierno, la gobernabilidad y la participación ciudadana, recayendo de esta manera no solo la responsabilidad de las instituciones gubernamentales, sino también de la participación política que puedan tener los diferentes actores sociales. ¹³

Aunque hay que aclarar que son las instituciones, en este caso, político-electoral, en las que cae la responsabilidad de establecer y abrir los mecanismos de participación ciudadana para su ejercicio, es en este sentido que las candidaturas independientes se integran como mecanismo de participación es búsqueda de una mayor representatividad en los puestos de elección popular.

1.1.2 La participación Ciudadana en México

Cuando se habla de participación ciudadana, hablamos del medio idóneo para expresar los intereses de los ciudadanos frente a la autoridad, estos intereses particulares, no individuales, se refiere a que los ciudadanos tengan voz en las actividades públicas, en palabras de Constantino:

“Por participación ciudadana se entiende aquel proceso por el cual los sujetos, a título individual o colectivo, desarrollan una acción tendiente a vincular una expectativa o una opinión con los ámbitos público o político. En el caso de que la acción se oriente al espacio público, la participación adquiere modalidades de movimiento social o de organización de interés; mientras que si la orientación se refiere al espacio político, puede adquirir el

¹² Marván Laborde, María, “Partidos políticos: ¿Instituciones necesarias o prescindibles?” en Metapolítica, México, vol. 3, núm. 10, 1999, p. 259.

¹³ Mellado, Roberto, Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la ciudad de México, Plaza y Valdés, México, 2001. Pp. 18

*carácter de militancia en un partido o de participación en los procesos electorales a través del ejercicio del derecho a votar y ser votados”.*¹⁴

Desde la perspectiva de este autor, podemos encontrar que incluso en la participación ciudadana existen distintas arenas, en una primera instancia, el espacio público ejemplificado en manifestaciones y movimientos sociales y por otro lado el espacio político, en donde se desarrolla la participación de carácter electoral.

Aunado a lo anterior, es que dentro de estos ámbitos, la relación ciudadanía-Estado puede verse desde distintas aristas, y es que como se mencionó con anterioridad, el Estado es el encargado y facilitador de los mecanismos de participación ciudadana y es aquí donde Alicia Ziccardi hace una diferenciación de cinco tipos¹⁵:

1. Participación institucionalizada. Es la que está reglamentada abriendo la participación de la ciudadanía en los procesos decisorios.
2. Participación no institucionalizada. Es la que no está reglamentada, por lo cual puede ser formal e informal.
3. Participación autónoma. Es aquella en la que se participa por medio de alguna asociación civil u organismo no gubernamental.
4. Participación clientelística. Es la que se encuentra en una dinámica de compra de favores entre la misma autoridad y los individuos.
5. Participación incluyente o equitativa. Es la que promueve la participación ciudadana sin restricciones, en donde pueden participar cualquier sector de la población.

Como podemos observar, estos distintos tipos de participación ciudadana pueden llevarse a cabo de manera simultánea, es decir, no son excluyentes, de tal forma que esta taxonomía de participación encuentra diferentes modalidades para

¹⁴ Constantino Toto, Mario (2000), “Participación ciudadana”, en Laura Baca Olamendi et al., *Léxico de la política*, México, FLACSO, SEP-CONACYT, Fundación Heinrich Böll, Fondo de Cultura Económica.

¹⁵ Ziccardi, Alicia (1998), *Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital*, México, Miguel Ángel Porrúa.

atender diferentes criterios¹⁶. Para el caso que nos ocupa que son las candidaturas independientes, claramente, al ser de un carácter de derechos políticos, los mecanismos tienen que ser de un carácter institucional, es decir, que la participación ciudadana institucionalizada es la que más de adecua a este tema electoral.

En el caso mexicano, la participación ciudadana tiene ya un recorrido histórico importante y ha sufrido cambios fundamentales, a través de los cuales se han logrado avances como la incorporación del concepto en el ámbito jurídico y la generación de nuevas leyes al respecto.

La historia de la participación ciudadana en México se remonta dos siglos atrás, cuando "en nuestro país, posterior a la conquista española, la sociedad civil buscó manifestarse por todos los medios con tal de influir en las decisiones sustanciales de la organización política, económica y social del México virreinal".¹⁷

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) realizó un recuento histórico de los momentos que han marcado el proceso democrático de nuestro país en cuanto a participación ciudadana se refiere. A continuación retomo los que me parecen más significativos para entender la evolución que hemos tenido como sociedad en ese rubro:¹⁸

- La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917* puede considerarse un gran avance en materia de participación ciudadana, ya que en su artículo 5° estableció por primera vez el concepto de derechos políticos, esto es, hizo referencia por primera vez al derecho de los ciudadanos a votar y ser votados.
- En 1970 se incorpora el concepto de Participación Ciudadana en la *Ley Orgánica del Distrito Federal*.

¹⁶ Sánchez Ramos, M. (2009). La participación ciudadana en la esfera de lo público. Espacios Públicos, [en línea] 12(25), pp.85-102. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67611350006>

¹⁷ Zazueta, Ricardo, *Participación ciudadana*, México, Facultad de derecho Universidad Anáhuac y Editorial Porrúa, 2003, p. X

¹⁸ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). *Participación Ciudadana*. Actualización: 23 de marzo de 2006, en www.diputados.gob.mx/cesop/ Consultado 06 de marzo 2015

- En 1973 se creó una nueva *Ley Federal Electoral*, en la que finalmente se enumeran las características del voto, es decir, *universal, directo y secreto* para todos los cargos de “elección popular”, y estableciendo que el voto es “un derecho y una obligación para el ciudadano”.
- El 1° de abril de 1977 el entonces Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, pronunció un discurso en el que planteó que entre los temas incluidos en la reforma política de ese año se encontraba el interés del Estado por ampliar las opciones de representación política de la ciudadanía, para así permitir al Gobierno Federal conocer las inquietudes y demandas de la población en general, pero sobre todo de las minorías, pues aunque según los principios democráticos las decisiones se basan en lo que quieren las mayorías, las minorías siempre deben ser escuchadas y tomadas en cuenta. Con este precedente se creó un nuevo espacio para las asociaciones políticas, instituciones académicas y para la ciudadanía en general, con el fin de que expusieran sus ideas entorno a la reforma política.
- Los efectos del temblor de 1985 repercutieron en las elecciones de 1988, pues de una participación social, los mexicanos pasaron a una participación cívica, impulsando la demanda de “lugares en el espacio de lo público, buscando maneras de resolver las problemáticas cotidianas y exigiendo también derechos políticos”.
- La creación del Instituto Federal Electoral (IFE) en 1990, como Órgano Electoral del Gobierno Federal con la finalidad de ser una institución imparcial que diera certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales. En 1996 este órgano consigue la autonomía del Gobierno Federal, logrando ser un organismo público, autónomo y permanente encargado de organizar las Elecciones Federales y promover la Cultura Democrática en México.

Las elecciones y los sistemas electorales nos dan un importante punto de entrada, pero ellos deben ser situados dentro del contexto social, prestando atención no sólo a las reglas formales de representación sino también a los

factores que afectan al flujo de información y el acceso a éste, conjuntamente con las condiciones para la organización y las barreras que enfrentan los grupos y candidatos cuando intentan participar democráticamente en política.¹⁹

Es importante analizar la participación ciudadana porque el proceso de consolidación requiere de una amplia aceptación de las “reglas del juego” democrático en toda la sociedad, de tal manera que las instituciones democráticas se arraiguen profundamente en la cultura y adquieran así una mayor resistencia a las amenazas de desestabilización y los cuestionamientos populistas.

Es decir, no basta con acudir a las urnas el día de las elecciones, no debemos quedarnos con las promesas de campaña de los candidatos, ya sean partidistas o independientes, ni esperar que con la llegada al gobierno de una persona se resolverán los problemas que tenemos como sociedad, debemos exigir rendición de cuentas y participar de manera más activa en la vida política de nuestro país.

1.1.3 Candidato Independiente o Candidato Ciudadano

Una acepción actual sobre lo que es un candidato es aquella donde esta figura se relaciona con el proceso electoral y, por ello, se entiende que es la persona física respecto de la cual se elige o realiza la elección. En términos de participación electoral, los candidatos encarnan las ofertas políticas diferenciadas sobre las cuales han de decidir los electores²⁰.

Sin embargo, no cualquier persona puede adquirir esta calidad de candidato. Para ello, es necesario que se satisfagan diversos requisitos y condiciones para poder ser elegible a ocupar un cargo de elección popular.

¹⁹ Holzner, Claudio A., *Voz y voto: participación política y calidad de la democracia en México*, América Latina Hoy, núm. 45, abril 2007, p. 70.

²⁰ M. Gilas, Karolina y Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas Independientes, desafíos y propuestas*, México, Tirant Lo Blanch, 2014, p. 17.

La candidatura es la propuesta de una persona o conjunto de personas para ocupar la titularidad de un cargo, generalmente electivo. Jurídicamente y en términos electorales, puede afirmarse que la propuesta deviene en candidatura y las personas propuestas en candidatos, cuando se han cumplido los requisitos exigidos y se permite el cómputo de los sufragios emitidos a favor de dichas personas²¹. Es importante destacar de las candidaturas, la posibilidad de que éstas puedan ser independientes de la postulación de los partidos políticos.

El vocablo “independiente” es un adjetivo que alude a lo “que no tiene dependencia, que no depende de otro”, es decir, es una referencia a la autonomía. Aplicada en materia electoral, la expresión alude al candidato que es independiente de cualquier partido, organización, gremio o fracción política al momento de contender por un cargo público. Lo cual no implica que no esté o haya estado afiliado a un partido.²²

Una definición de lo que debe entenderse por “candidato independiente”, denota la persona registrada ante la autoridad administrativa electoral, para competir por un cargo de elección popular, sin que sea propuesta o registrada por un partido político.

Candidato independiente o candidato ciudadano, son expresiones utilizadas para denotar a aquellas personas registradas para participar en una elección, que no cuentan con el respaldo de un partido político para ser registrados.²³

Debe mencionarse que la expresión candidato independiente corresponde al menos a dos especies: los candidatos ciudadanos y los candidatos no registrados.

Los candidatos ciudadanos son aquellos a quienes les está permitido, según las disposiciones electorales, participar en las elecciones cubriendo simplemente los requisitos de elegibilidad en ellas establecidas. Los candidatos no

²¹M. Gilas, Karolina y Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas Independientes, desafíos y propuestas*, México, Tirant Lo Blanch, 2014, p. 18.

²² *Ibidem*, p. 18

²³ Montoya Zamora, Raúl, *Candidaturas Independientes en México*, México, Ubijus Editorial, 2015, p. 49.

registrados, son aquellos inscritos por los electores en los espacios en blanco establecidos en las boletas electorales.²⁴

Son dos las distinciones que aparecen entre los candidatos ciudadanos y los no registrados: la primera tiene que ver con la voluntad de participación, de ejercicio de su derecho de voto pasivo. El candidato ciudadano ha externado su decisión de participar, mientras que tratándose del candidato no registrado puede suceder que el elector ponga su nombre aun en contra de su voluntad. La segunda distinción tiene que ver con el papel de la autoridad encargada de organizar y vigilar las elecciones: al candidato ciudadano le reconoce un status, lo registra y por tanto éste adquiere derechos y obligaciones; el candidato no registrado evidentemente no está registrado por y ante la autoridad electoral, la que no le reconoce ningún status.

1.2 Candidaturas independientes

El término candidatura tiene distintas acepciones, para este trabajo decidí tomar la definición relacionada con la “propuesta de persona para una dignidad o un cargo”²⁵. Para Andrés Serra Rojas, la voz “candidatura” “se aplica a la condición de candidato, es decir, a la aspiración a ocupar cualquier honor, dignidad o cargo, o a la aceptación para ser propuestos como tal”²⁶

Ahora bien, para Nohlen, candidatura electoral “es la oferta política sobre la cual se pronuncian los electores”, en tanto que para Córdova se define, *lato sensu*, como “la postulación que, de manera individual o colectiva, se hace de un aspirante a un cargo designado mediante una elección”²⁷.

²⁴ M. Gilas, Karolina y Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas Independientes, desafíos y propuestas*, México, Tirant Lo Blanch, 2014, p. 19.

²⁵ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 22ª. ed., 2001, Madrid, Espasa Calpe, p. 423.

²⁶ Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de ciencia política*, 2ª. ed., 2001, México, FCE, p. 154

²⁷ Campos, Gonzalo Santiago, *Las candidaturas independientes en México*, Revista Derecho del Estado, núm. 33, julio-diciembre, 2014, p. 75

De acuerdo con estas tres concepciones de candidatura electoral se pueden identificar dos rasgos distintivos:

1. La candidatura se constituye en una oferta o propuesta política, individual o colectiva,
2. Acerca de la cual decidirán los ciudadanos en su calidad de electores, acarreando para quienes resulten ganadores, un cargo público.

Ahora bien, de acuerdo con Córdova existen tres modelos distintos de postulación de candidaturas:

... [en el primero se] reserva el derecho de postular candidatos a los partidos políticos. Bajo este esquema, cualquier ciudadano para acceder a un cargo público electivo debe ser propuesto por algún partido que lo hace su candidato al mismo.

El segundo modelo prevé la posibilidad de que la postulación de candidaturas sea un derecho atribuido a asociaciones o grupos diferentes a los partidos políticos (agrupaciones o un cierto número mínimo de ciudadanos, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, etc.), pero en todo caso, los aspirantes a un cargo de elección popular deben estar respaldados por una pluralidad de potenciales electorales para poder ocupar una candidatura.

El último modelo es el que permite la postulación individual y autónoma de ciudadanos como candidatos de manera desvinculada a partidos políticos y organizaciones ciudadanas (se trata del reconocimiento legal de la figura conocida como “candidaturas independientes”). En este esquema tanto el registro, como la promoción de la candidatura a lo largo de la campaña electoral corre a cargo del propio candidato²⁸.

Así pues, las candidaturas independientes se constituyen como una especie de candidatura electoral, y son concebidas como “una modalidad electiva establecida por determinados sistemas jurídicos, por medio de las cuales los

²⁸ Campos, Gonzalo Santiago, *Las candidaturas independientes en México*, Revista Derecho del Estado, núm. 33, julio-diciembre, 2014, p. 75

ciudadanos pueden presentarse ante los electores como una opción a un cargo de elección popular, sin necesidad de respaldo partidista”; por esta razón, el “rasgo peculiar y sobresaliente consiste en que [es] una oferta política [...] sin el concurso ni principal ni complementario de un partido político”²⁹

Para Soto, las candidaturas independientes son “formas de participación ciudadana que ayuda[n] al mejor desarrollo de la vida política y democrática del país, y tiene[n] mayor acercamiento a la sociedad, por lo que pueden tener una opinión pública mejor informada de los problemas que dañan a ese círculo social”. Bajo estas candidaturas, señala Córdova, “se posibilita el ejercicio del derecho de los ciudadanos de presentar su postulación a un cargo de elección popular de manera desvinculada de los partidos políticos quienes tradicionalmente detentan esa prerrogativa”³⁰.

Las candidaturas independientes estuvieron presentes en el sistema electoral mexicano hasta antes de 1946, pero a partir de este año se estableció un sólido monopolio de los partidos políticos para la postulación de candidaturas.

En las décadas recientes el tema reapareció en las propuestas de algunos partidos, analistas y grupos de ciudadanos interesados en promoverlas.

Finalmente, la reforma constitucional de agosto de 2012 reintrodujo las candidaturas ciudadanas y actualmente se discuten las cuestiones del diseño legal que pueden adquirir en la legislación reglamentaria.

1.2.1. Las candidaturas independientes en Latinoamérica

Con el contagio democrático que se presentó principalmente en el siglo XX en Latinoamérica, era de esperarse que dentro de esta figura de democracia

²⁹ *Ibidem*, p. 76

³⁰ Campos, Gonzalo Santiago, *Las candidaturas independientes en México*, Revista Derecho del Estado, núm. 33, julio-diciembre, 2014, p. 76

representativa y ante los mismos tratados internacionales se promoviera la posibilidad de la figura de las candidaturas independientes.

De esta manera, a la fecha de esta investigación el escenario de las candidaturas independientes abarca once países, entre los que destacan Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela,

Las razones que podemos encontrar para insertar este mecanismo de participación ciudadana sin duda tienen que ver con la poca o nula representación que se encuentra dentro de los partidos políticos. Además de la ya mencionada poca credibilidad que han construido los partidos políticos a lo largo de la instauración de las democracias no solo en nuestro país, sino en América Latina, Zovatto³¹ menciona:

“son distintas y de muy diversa naturaleza. Entre ellas, las más recurrentes se vinculan con la baja estima y credibilidad que tienen los partidos políticos, el déficit de su desempeño en el ejercicio del gobierno, el deterioro de su función articuladora y representativa, la emergencia de colectivos sociales que buscan espacios autónomos de participación política, y la aparición de liderazgos que no comulgan con la ideología de los partidos y que no encuentran acomodo en ellos, entre otros”

Por otra parte, no debemos dejar de lado la demanda en mayor medida de conceptos como la transparencia que se les ha exigido principalmente en la manera en que los partidos políticos eligen a sus candidatos, por lo tanto, se ve en las candidaturas independientes, una forma de competir de manera libre, igual, secreta y directa por todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos jurídicos establecidos. Partiendo de lo anterior, es que podemos observar en la siguiente tabla la manera en la que se ha instaurado el mecanismo de candidaturas ciudadanas en algunos países de Latinoamérica:

³¹ Zovatto, Daniel y Orozco Henríquez, J. de Jesús (2008) «Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007: lectura regional comparada». En: Zovatto, Daniel y Orozco Henríquez, J. de Jesús (coords.). Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007. México: International IDEA.

Tabla 1. Mecanismos jurídicos en países de América Latina con candidaturas independientes.

País	Mecanismos jurídicos	Contenido
Chile	Constitución política de la República de Chile (art. 19, núm. 15) Ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios 18 (art.10 y 11)	“Los partidos políticos no podrán [...] tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana” Aplica tanto para presidente de la República como para diputados y senadores.
Colombia	Constitución Nacional párrafo 3º del artículo 108	“En ningún caso podrá la ley [...] obligar la afiliación a ellos (partidos) para participar en las elecciones” “Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos. La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos”.
Ecuador	Constitución Nacional (art.98) Ley de Partidos políticos (art.31)	“Podrán también presentarse como candidatos los ciudadanos no afiliados ni auspiciados por partidos políticos”.
Honduras	Ley Electoral de Honduras (art.49.)	la postulación de candidaturas independientes, se trata de aquellas que “sean lanzadas sin vinculación alguna con los partidos políticos legalmente inscritos”; deben, sin embargo, cumplir, entre otras cosas, con la presentación de un programa de acción y las “nóminas de ciudadanos que representen por lo menos 2% de los electores inscritos en el Departamento cuando se trate de candidaturas para diputados, o de los electores inscritos en toda la República, cuando se trate de una candidatura a presidente y designados a la Presidencia...”
Perú	Constitución Nacional (art. 35)	“Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas

		<p>como partidos, movimientos o alianzas, conforme a la ley”.</p> <p>“Las listas de candidatos que no sean patrocinados por un partido político, movimiento o alianza, deberán presentar para su inscripción una relación de adherentes, con indicación del número de la libreta electoral respectiva, que sean vecinos de la provincia en donde se postule, en número no menor a 4% del total de electores de la circunscripción provincial o distrital, según corresponda”</p>
República Dominicana	Ley Electoral (art.77)	<p>“Para sustentar candidatura independiente para la presidencia de la República se requiere una organización de cuadros directivos igual a la de los partidos políticos en toda la República, y un programa de gobierno definido para el periodo en que hayan de presentarse”; para diputados y senadores, el mismo programa, pero limitado a la demarcación territorial respectiva; igualmente para los municipios, mutatis mutandis (art. 77)</p>
Venezuela	Ley electoral (art.132)	<p>“Las postulaciones de candidatos [...] sólo podrán ser efectuadas por los partidos políticos [...] y por los grupos de electores” (art. 130, Ley orgánica de sufragio). La constitución de un grupo de electores requiere un mínimo de cinco electores inscritos, “los cuales acompañarán las manifestaciones de voluntad de postular firmadas por un número [...] equivalente a cinco décimas de los electores de la circunscripción de que se trate”, siempre que dicho porcentaje se presente en cuando menos 16 entidades federales, si el grupo es nacional, o, “en tres cuartas partes de los municipios o de las parroquias, según el caso, de la entidad federal o del municipio correspondiente”</p>

Elaboración propia con información de candidaturas independientes en Tratado de derecho electoral comparado en América Latina.

Como podemos ver en la tabla anterior, conforme los países han implementado la democracia como parte de su forma de gobierno y en búsqueda

de una mayor consolidación democrática han ido implementando por medio de reformas tanto constitucionales como legales la figura de la candidatura independiente, estableciendo principalmente porcentajes de acompañamiento al candidato para poder participar o en el caso venezolano se utiliza el término grupo de electores. El caso mexicano no queda exento de estos cambios jurídicos que a través de su búsqueda de mayor representatividad ha ido reformando e implementando mediante cambios en la constitución y en las leyes secundarias.

1.2.2 Las candidaturas independientes en las reformas político-electorales en México.

Como pudimos observar en el apartado anterior, en América Latina, a partir de la ola democrática que surge principalmente a partir del siglo XX, buscaron la manera de articular en sus respectivas constituciones y leyes la figura de las candidaturas independientes. En México nos remontamos hasta inicios de siglo, donde en la Ley Electoral de 1911, promulgada por el Presidente Francisco I. Madero, se dispuso que el ciudadano podía votar por candidatos postulados por partidos políticos o por “candidatos que se presenten sin pertenecer a ningún partido” (art. 68). Esta posibilidad permaneció en las leyes electorales de 1916, 1917 y 1918.

Posteriormente, la Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente de 1916, no contemplaba la naturaleza jurídica, derechos, obligaciones, etc., de las candidaturas independientes.³²

En lo que hace a la Ley para las Elecciones de los Poderes Federales de 1918, en los artículos 107 y 108, dispuso lo siguiente:

Artículo 107. Los candidatos no dependientes de partidos políticos tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de éstos, siempre que estén apoyados por cincuenta ciudadanos del Distrito, que hayan firmado su adhesión voluntaria en acta

³² Montoya Zamora, Raúl, *Candidaturas Independientes en México*, México, Ubijus Editorial, 2015, p. 49

formal; que tengan un programa político al que deben dar publicidad y se sujeten a los requisitos prevenidos en las fracciones VII y VIII del artículo anterior.

Para que un candidato independiente a Senador o Presidente de la República sea registrado, bastará que se llenen las condiciones anteriores; pero sólo se exigirá que esté apoyado por cincuenta ciudadanos de cualquier Distrito Electoral del Estado.

Artículo 108. Los candidatos tendrán derecho a vigilar los actos electorales correspondientes a su elección, acreditando haber registrado su candidatura.

Como nos podemos dar cuenta, en la Ley Electoral de 1918, se utilizan como sinónimos las expresiones “candidatos no dependientes de partidos políticos” y “candidatos independientes”, además de que se les reconocían los mismos derechos que a los candidatos de los partidos. Estas disposiciones se mantuvieron durante el periodo de vigencia de dicha ley, es decir, hasta la elección de 1943.

Para 1946 la Ley Electoral concluyó con las candidaturas independientes, al establecer de forma determinante en su artículo 60, lo siguiente: “Solamente los partidos podrán registrar candidatos”.³³

En ese sentido, la Ley Electoral de 1946, terminó con las candidaturas independientes en el ámbito federal. Incluso, y en razón de que las entidades fueron tomando como referencia el modelo federal, sin existir un diseño constitucional obligatorio para ello, las candidaturas independientes fueron desapareciendo del ámbito local.

De hecho, el monopolio de los partidos políticos en la postulación de candidatos a cargos de elección popular, se mantuvo en las leyes electorales federales que se sucedieron a lo largo del periodo 1946-2008.

La reforma constitucional de 2007, establecía en el artículo 116 la obligatoriedad de que las constituciones y leyes locales en materia electoral instituyeran que los partidos políticos: “tengan reconocido el derecho exclusivo

³³ Montoya Zamora, Raúl, *Candidaturas Independientes en México*, México, Ubijus Editorial, 2015, p. 49

para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”. Con dicha disposición, se cerró el paso a las candidaturas independientes en las entidades federativas.

El 10 de agosto de 2012 entró en vigor la reforma constitucional en materia política, mediante la cual se modificaron los artículos 35, 36, 71, 73, 74, 76, 78, 83, 84, 85, 87, 89, 116 y 122³⁴.

Uno de los aspectos más trascendentes de esta reforma fue el relativo a la inclusión en el marco constitucional de la figura de las candidaturas independientes³⁵. Esta forma de ejercer el derecho a ser votado consiste en la posibilidad de contender en una elección, con el fin de ser electo para un cargo de representación popular, sin la intervención o plataforma de algún partido político.

Previo a la aprobación de la presente reforma, en el año 2012 hubo varios intentos para que las candidaturas independientes fueran reconocidas como una forma alterna para el ejercicio del derecho a ser votado.

Con la finalidad de armonizar la reforma política de agosto de 2012, con lo dispuesto en el artículo 116; el 27 de diciembre de 2013, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la reforma al artículo 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, en donde se termina con la exclusividad de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.³⁶

La reforma en cuestión dispuso lo siguiente:

[...]

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el

³⁴ M. Gilas, Karolina y Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas Independientes, desafíos y propuestas*, México, Tirant Lo Blanch, 2014, p. 35.

³⁵ Carbonell, Miguel. *Participación política y candidaturas independientes*, Revista Mexicana de Derecho Electoral, 2012, Núm. 1, México: IIJ-UNAM, p. 212.

³⁶ Montoya Zamora, Raúl, *Candidaturas Independientes en México*, México, Ubijus Editorial, 2015, p. 60.

registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.

De esta manera, se logró armonizar esta norma que establecía el monopolio de los partidos políticos en la postulación de candidatos, con el derecho fundamental de los ciudadanos mexicanos, de solicitar su registro a cargos de elección popular de manera independiente, es decir, sin ser postulados por algún partido político.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Entre dichas reformas, se hallan aquellas que atañen al régimen de candidaturas independientes.³⁷

Así, dentro del rubro de los derechos político-electorales, existe un avance en el tema de las candidaturas independientes con respecto a la reforma política de agosto de 2012, dado que ahora se establece en la Base III, del artículo 41 constitucional, el derecho de los candidatos independientes para acceder a las prerrogativas para sus campañas electorales, en los términos que disponga la ley.³⁸

En este sentido, se les reconoce el derecho de acceder a las prerrogativas de radio y televisión, dentro de los tiempos del Estado, que son administrados por el Instituto Nacional Electoral.

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se expidió la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la cual, dentro del Libro Séptimo, que va de los artículos 357 al 439, contempla una regulación detallada de las candidaturas

³⁷ Montoya Zamora, Raúl, *Candidaturas Independientes en México*, México, Ubijus Editorial, 2015, p. 60

³⁸ *Ibidem*, p. 60

independientes aplicable a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación.³⁹

1.2.3 Antecedentes de las Candidaturas Independientes en México.

En el caso de nuestro país, a lo largo del siglo XX, las candidaturas independientes a cargos de elección popular federales y locales fueron posibles. A nivel federal la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911 (IFE-IIL-CD 1997, 711), reconoció por primera vez la presencia jurídica de los partidos políticos, pero no puso ningún valladar a las candidaturas independientes. Lo mismo sucedió con la Ley para la Elección de Poderes Federales del 2 de julio de 1918 (IFE-IIL-CD 1997, 754-55) que estuvo vigente hasta 1946. Eso cambió hasta la promulgación de la Ley Federal Electoral del 7 de enero de 1946 (IFE-IIL-CD 1997, 801), en la que se suprimieron las candidaturas independientes para los puestos de elección popular y se estipuló la exclusividad de los partidos políticos a registrar candidatos. A nivel local estas candidaturas fueron desapareciendo paulatinamente, hasta que a fines de la década de los ochenta se consolidó el monopolio de los partidos para registrar candidatos.⁴⁰

El país transitó por reformas electorales muy relevantes en el proceso de la transición a la democracia, sin que se tocara el tema de las candidaturas independientes.

La reforma fundacional, generalmente aceptada, de esta etapa de la vida institucional del país, es sin duda la de 1977, que tuvo como objetivo ampliar el espectro partidario, a pesar de mantenerse robusto el sistema de Partido Hegemónico Pragmático⁴¹. Sin duda alguna fue el punto de partida para la

³⁹ *Ibidem*, p. 157

⁴⁰ M. Gilas, Karolina y Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas Independientes, desafíos y propuestas*, México, Tirant Lo Blanch, 2014, p. 262.

⁴¹ Sartori, Giovanni. "Democracia", en Giovanni Sartori. *Elementos de Teoría Política*. Alianza Universidad. Madrid. 1992, p. 87

construcción del sistema de partidos pluralista de coaliciones que existe actualmente (Santiago 2010, 17-35).⁴²

La otra reforma trascendente fue la de 1994, que tuvo como fin otorgar seguridad jurídica en el ámbito electoral y certidumbre a los actores políticos de que las elecciones federales serían organizadas imparcialmente.

La reforma de 1996 tuvo como finalidad crear condiciones de equidad en los apoyos financieros otorgados a los partidos políticos para sus actividades ordinarias específicas, pero especialmente para la competencia en las campañas electorales.

La más reciente transformación de la legislación en la materia electoral 2014, tocó nuevamente las condiciones de equidad en la competencia electoral, sobre todo en lo concerniente a los tiempos en radio y televisión. Esto, derivado del conflicto postelectoral de 2006.

Las candidaturas independientes no estaban en la agenda política del Partido Acción Nacional ni del Revolucionario Institucional. Pero el intento por ser candidato presidencial de Jorge Castañeda, para la elección de 2006, el amparo interpuesto, acompañado por la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) acerca de que no era la vía idónea para impugnar una ley electoral y la posterior demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sentó un precedente importante para la inclusión de las candidaturas independientes en la mesa del debate político.

En esa demanda se argumentó “se relaciona con la inexistencia en el ámbito interno de un recurso sencillo y efectivo para el reclamo de la constitucionalidad de los derechos políticos y el consecuente impedimento para que el señor Jorge Castañeda Gutman [...] inscribiera su candidatura

⁴² M. Gilas, Karolina y Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas Independientes, desafíos y propuestas*, México, Tirant Lo Blanch, 2014, p. 262.

independiente a la Presidencia de México para las elecciones que se celebraron en julio de 2006”.⁴³

En síntesis, la resolución de la CIDH obligaba al Estado mexicano a establecer mecanismos de defensa jurídicos para los ciudadanos, pero no lo obligaba a establecer las candidaturas independientes. Lo relevante del caso fue el impacto mediático a favor de las candidaturas independientes, fenómeno que influyó decisivamente en ciertos núcleos sociales que erigen opinión pública.

Por otra parte, en el caso de las cuatro iniciativas presentadas en la LX y LXI legislaturas federales, tres fueron de carácter constitucional y una de reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Esta última sólo hacía referencia a la posibilidad de registrar las candidaturas independientes y, de manera genérica, señalaba que los candidatos independientes tendrían los mismos derechos y obligaciones de los partidos políticos, pero no regulaba ningún aspecto más.⁴⁴

Es relevante también recordar a las primeras tres entidades que adecuaron su legislación conforme a la Ley Electoral de 2012: Durango, Quintana Roo y Zacatecas. El primero reformó su constitución, pero no modificó su legislación secundaria, mientras que los dos últimos ya completaron su adecuación en ambos niveles. Otro caso que merece ser analizado es Yucatán, debido a que su regulación data de 2006 y no fue derogada después de la reforma de 2007, por lo que se trata de un auténtico pionero.

⁴³ M. Gilas, Karolina y Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas Independientes, desafíos y propuestas*, México, Tirant Lo Blanch, 2014, p. 263.

⁴⁴ M. Gilas, Karolina y Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas Independientes, desafíos y propuestas*, México, Tirant Lo Blanch, 2014, p. 265.

Capítulo 2. La Reforma político electoral 2014 y las candidaturas independientes.

2.1 La incorporación de las candidaturas independientes en la ley electoral

Las candidaturas independientes no han sido ajenas para México, tanto en lo referente al marco normativo como en la práctica, durante el siglo XIX fueron un componente sustantivo en el sistema electoral, puesto que los partidos políticos no gozaban de estructuras fuertes, con bases sociales amplias e institucionalmente no se les otorgaban prerrogativas, las cuales permitieran un sistema de partidos equitativo, de tal suerte que algunos de los candidatos surgían sin respaldos partidistas. En el mismo orden, en el pasado reciente se han presentado casos en los cuales los ciudadanos se proponen como candidatos independientes, en 1946 dejó de reconocerse esta figura.

Si bien en la legislación la figura de las candidaturas independientes, como se muestra en el apartado siguiente, han formado parte de la larga historia de las

aparatos jurídico-electorales de nuestro país, hay que remarcar que es hasta la Reforma político electoral de 2014, en donde aparece de manera clara y regularizada por las leyes secundarias, es decir, que hasta ese año se le da forma concreta para poder ser aplicada en las elecciones siguientes a la publicación, tal es el caso de las elecciones intermedias de 2015.

Ahora, hay que recordar que una reforma conlleva un trabajo legislativo considerable y una serie de negociaciones que finalmente tienen dos vertientes como lo menciona Celorio Suarez, “la primera se refiere a modificaciones al régimen político, y la segunda a las transformaciones constitucionales al sistema electoral mexicano”⁴⁵. En cualquier caso, se requiere de una ardua labor y de cambios sustanciales que impactan en la ciudadanía de manera clara y directa.

Aunado a lo anterior, es también una cuestión de modernización jurídica, es decir, que se busca también, incluir las leyes que están a la vanguardia a nivel mundial y a que además exigen las leyes y tratados internacionales, tal es el caso de reformas en materia de transparencia, financiamiento, el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, entre otras.

Entrando en la materia de la Reforma Político electoral y considerando el tema de esta investigación, nos adentraremos a la cuestión electoral, es decir, que si bien la reforma política, es importante dado el impacto y que considera siete puntos valiosos que son: a) reelección consecutiva; b) creación de una Fiscalía General de la República Autónoma; c) toma de posesión del Presidente de la República; d) gobierno de coalición; e) ratificación de los secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público; f) autonomía del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la; g) ratificación del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Sin embargo, en los que nos concierne, que son las candidaturas independientes, la reforma electoral es lo que se analizara en los siguientes apartados.

⁴⁵ Celorio Suárez, Mariana. 2015. "La Reforma Político-Electoral de 2014: avances, retrocesos y vacíos". El Cotidiano (190): 109-117

De esta manera, en la cuestión electoral, después de nueve reformas emitidas, con la finalidad de buscar una adecuada y equilibrada competencia electoral, así como una autonomía de las autoridades electorales, se construyó en la arena legislativa en 2014, la décima reforma electoral, la cual, vino acompañada de reformas importantes principalmente en encuentra la promulgación de la Ley General de Partidos Políticos y la paridad de género, la formalización de las candidaturas independientes y el reemplazo del IFE por el INE y en términos operativos, la casilla única en elecciones concurrentes, es decir, cuando hay elecciones locales y federales⁴⁶.

Así, que como se puede observar, dentro de este paquete de modificaciones, se encontró las candidaturas independientes, en un carácter más formal y especificando los requisitos para poder aspirar a algún puesto de elección popular sin necesidad de ser acompañado, con todo lo que ello conlleva, por un partido político, cumpliendo también, con los reglamentos internacionales como de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros⁴⁷.

2. 1. 1 La legislación electoral mexicana y las candidaturas independientes

Durante el siglo XIX y principios del XX los ciudadanos sin filiación partidista eran quienes principalmente formaban parte de lo que fueron las candidaturas independientes durante un largo periodo, primero sin contar con una norma que las regulara y posteriormente reconocidas en la legislación. Por ello es que resulta sobresaliente revisar las candidaturas independientes en el contexto histórico de la legislación electoral, en el lapso que corresponde a los años posteriores a la Independencia y hasta nuestros días; en el cual se observan claramente tres periodos, que demuestran la forma en que estaban presentes dichas candidaturas:

⁴⁶ Celorio Suárez, Mariana. 2015. "La Reforma Político-Electoral de 2014: avances, retrocesos y vacíos". El Cotidiano (190): 109-117

⁴⁷ *Ibidem*, p. 110

Primer periodo, de los ciudadanos candidatos (1824-1911). Este periodo comprende los primeros años posteriores a la Independencia de México hasta la promulgación de la Ley Electoral de 1911, es un periodo largo, pero no menos importante, toda vez que varios preceptos de la legislación electoral que rige este periodo aún prevalecen en nuestros días. Como antecedente es importante señalar que la Constitución de Cádiz de 1812, -aunque de vigencia temporal- tuvo gran influencia en los subsecuentes textos constitucionales mexicanos, fue reconocida en la etapa transitoria entre la independencia y la formación de México como nuevo Estado (Convocatoria a Cortes 1821, artículo 1 en Dublán y Lozano 1887).⁴⁸

Vale la pena recordar la forma de elegir a los representantes, debido a que los candidatos eran propuestos en simultáneo con la elección, no obstante, no existían las campañas electorales y tampoco los procesos de selección de candidatos, así que aun cuando la legislación fue cambiando, el procedimiento no sufrió una variación sustancial.

La Constitución española establecía la elección indirecta en tercer grado, esto es, el número de cuerpos electorales que elegían un candidato. En primera instancia los ciudadanos y vecinos residían en un territorio cercano a una parroquia, Juntas de Parroquia, seleccionaban electores dependiendo el número de habitantes; éstos erigidos en Juntas de Partido, escogían otros electores de entre ellos mismos, éstos a su vez conformaban otro cuerpo electoral, Juntas de Provincia, las cuales elegían a los diputados o representantes, los tres cuerpos electorales se reunían por separado en actos solemnes que contaban con reglas específicas para la selección de sus electores, eran presididos por los jefes políticos de cada junta y al término se celebraban misas católicas (Cádiz 1812, artículos 34-90). Cada elector nombraba a sus candidatos, los cuales podrían ser los propios electores u otros ciudadanos (artículos 88 y 91), el que obtuviera la

⁴⁸ Hernández Olmos, Mariana. “La importancia de las candidaturas independientes”, Cuadernos de Divulgación la Justicia Electoral; 12, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, p. 20

mitad más uno de los votos era elegido. De esta manera alcaldes, regidores y procuradores síndicos eran electos con el mismo procedimiento.⁴⁹

Posterior a la Independencia de México, se publicó la Convocatoria a Cortes de 1821, puede decirse que es de las primeras legislaciones en materia electoral del México independiente, retoma el procedimiento de elección y el sistema indirecto en tercer grado de la Constitución de Cádiz para alcaldes, síndicos, regidores y diputado; como novedad permitió la elección de ciudadanos de todas clases, castas y extranjeros (Convocatoria 1821, artículo 1), las siguientes legislaciones limitaron esta posibilidad. En cuanto a la elección de diputados la ley consideraba tomar en cuenta la profesión, se debía elegir a un eclesiástico, un militar y un abogado (artículo 8) y adicionalmente, por provincia, la ley establecía una profesión específica; por ejemplo, en Jalisco la elección de un artesano, en Zacatecas la elección de un minero, etcétera; tal disposición perduró en algunas normas electorales subsecuentes. Este procedimiento de elección de candidatos con profesión permitía cierta “apertura”, en el sentido de proporcionar “mayor” representatividad a diversas clases que conformaban la sociedad, en función de algunos gremios elegían a los candidatos.⁵⁰

Las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843 (BOPRM), implementaron diversas formas de elección, las Asambleas Departamentales elegían senadores dependiendo del número que les correspondiera, podían nombrar entre agricultores, mineros, comerciantes y fabricantes, otra parte de senadores los elegían entre ex funcionarios gubernamentales, ex presidentes, senadores o diputados (BOPRM 1843, artículo 40); el presidente elegía a los gobernadores de entre los candidatos que propusieran las Asambleas Departamentales (artículos 134, fracción XVII y 136).

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 21

⁵⁰ Hernández Olmos, Mariana. “La importancia de las candidaturas independientes”, Cuadernos de Divulgación la Justicia Electoral; 12, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, p. 21

La Cámara de Diputados, el presidente y la Suprema Corte, tenían facultades para postular candidatos (artículo 39).⁵¹

Las legislaciones posteriores, vigentes durante este periodo, no presentaron diferencias importantes, salvo algunas disposiciones referentes a los grados de elección, así como el reconocimiento de la ciudadanía (la cual era altamente restrictiva) los procedimientos de elección y empadronamiento.

Resulta evidente que durante este periodo, la figura de candidaturas ciudadanas o independientes no se encuentran reglamentadas, esto es, de la legislación revisada no existen preceptos o apartados en los cuales se acredite una nominación directa de dicha figura, lo cual es de llamar la atención, puesto que las postulaciones eran presentadas, dependiendo la legislación, por diversos actores (electores, congresos locales, asambleas, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte, etcétera), no obstante, en la práctica los candidatos independientes eran muy comunes, ya que los ciudadanos postulados no pertenecían en su mayoría a partidos políticos, en virtud de que éstos no contaban con estructuras institucionalizadas que permitieran dotar de candidatos suficientes a los diversos puestos de elección popular en todo el territorio, de tal suerte que muchos candidatos eran propuestos por sus gremios de profesión, entre los propios electores y entre la élite política gobernante.⁵²

Segundo periodo: el reconocimiento institucional de las candidaturas independientes (1911-1946). En este periodo se concedió el reconocimiento a los candidatos ciudadanos, de manera que a lo largo de los 30 años que duró el periodo se establecieron disposiciones mínimas para su funcionamiento. El 19 de diciembre de 1911 se publicó la nueva Ley Electoral, que sustituyó a la legislación de 1901, aunque persistía la elección indirecta en primer grado es la primera legislación que reconoció a los candidatos sin partido y antepuso la igualdad de derechos, tanto para los candidatos partidistas como para los candidatos sin

⁵¹ *Ibíd.*, p. 22.

⁵² Hernández Olmos, Mariana. “La importancia de las candidaturas independientes”, Cuadernos de Divulgación la Justicia Electoral; 12, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, p. 23

partido. Cabe mencionar que por primera vez la ley los denominó “candidatos independientes” (Ley Electoral 1911, artículos 12 y 22). La Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente de 1916 así como la Ley Electoral de 1917 presentan similitudes en cuanto a la regulación de las candidaturas independientes, aun cuando estas legislaciones no contienen una sección especial, son mencionadas indistintamente en algunos artículos de ambas leyes, por ejemplo, los ciudadanos, partidos políticos y candidatos independientes podían solicitar impugnaciones en relación con el padrón (Ley Electoral 1916, artículo 7; Ley Electoral 1917, artículo 13) o durante la elección (Ley Electoral 1916, artículo 32; Ley Electoral 1917, artículo 61).⁵³

La Ley para la Elección de los Poderes Federales de julio de 1918 mantenía los preceptos de las leyes anteriores, además incorporó mayor equidad de derechos entre los candidatos partidistas y los candidatos independientes, establecía requisitos para impulsar las candidaturas ciudadanas, entre ellos solicitaba el apoyo de 50 ciudadanos del distrito para el cargo de diputado; en el caso de postulaciones para el Senado o presidente, 50 ciudadanos de cualquier distrito; asimismo debían contar con un programa político y darle difusión (Ley Electoral 1918, artículo 107). Otra diferencia en relación con las leyes anteriores, es que contaba con mayores avances en materia de impugnaciones, entre las que incluía a los candidatos independientes como parte de los facultados para ejercerlas. Las reformas electorales de los años 1920, 1921, 1933, 1934 y 1942, no presentan modificaciones de alta relevancia en lo relativo a este tipo de candidaturas.⁵⁴

Alrededor de 35 años la legislación contempló las candidaturas independientes, la ley estableció igualdad de facultades a candidatos independientes y candidatos partidistas, otorgó ciertas prerrogativas para ambos

⁵³ *Ibíd.*, p 23.

⁵⁴ Hernández Olmos, Mariana. “La importancia de las candidaturas independientes”, Cuadernos de Divulgación la Justicia Electoral; 12, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, p. 24

tipos de candidaturas, no para partidos; no obstante, éstos fueron ganando mayores adeptos y espacios frente a los candidatos individuales.⁵⁵

Tercer periodo: el rechazo a las candidaturas independientes (1946 a la fecha). La Ley Electoral de 1946 puso fin al registro de candidaturas independientes, al considerar que sólo a través de los partidos políticos era posible registrar candidatos, lo que evidentemente impidió la participación de candidatos independientes (Ley Electoral 1946, artículo 60), sin embargo, esta disposición no fue establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), de esta forma en las subsecuentes reformas, leyes y códigos electorales, se mantiene hasta la fecha esta disposición.⁵⁶

Al respecto, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) señalaba que sólo correspondía a los partidos políticos postular candidatos (COFIPE, artículo 218.1), como puede observarse no existía una prohibición total de la figura, pero cerraba la puerta a la posibilidad de postulaciones por esta vía, puesto que concedía a los partidos políticos la exclusividad y el derecho del registro de candidatos. Por lo que debe entenderse que existía un rechazo a las propuestas ciudadanas, aun cuando existía la posibilidad de que los ciudadanos conformaran agrupaciones políticas, las cuales contaban, y lo siguen haciendo, entre sus facultades las de participar en elecciones y postular candidatos, esto deberá hacerse mediante partidos políticos (COFIPE, artículo 34.1)⁵⁷

Ahora bien, puesto que la disposición antes señalada sólo se encontraba en la norma electoral, la reforma constitucional de 2007 en materia electoral incorporó tal disposición en la Constitución y aseguró que los congresos locales establecieran dicha exclusividad en su legislación, de este modo, señalaba que las

⁵⁵ *Ibíd.*, p. 24.

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 24.

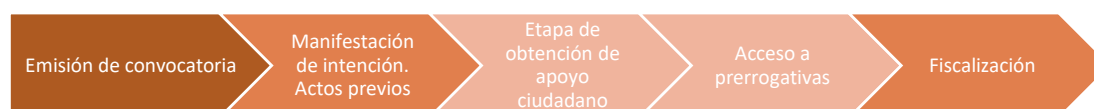
⁵⁷ Hernández Olmos, Mariana. “La importancia de las candidaturas independientes”, Cuadernos de Divulgación la Justicia Electoral; 12, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, p. 25

constituciones y leyes estatales debían garantizar el derecho exclusivo a los partidos políticos de registrar candidaturas (artículo 116, fracción IV, inciso e).

En virtud de lo anterior, es relevante comentar que los tres periodos señalados, permiten dilucidar que la figura de candidaturas ciudadanas o independientes han formado parte de nuestro sistema electoral y sistema político.

Con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el 23 de mayo de 2014 se comenzaron a regular los alcances, efectos y condiciones en que se implementarían las candidaturas independientes en el ámbito nacional, y se dieron los primeros pasos para la armonización de las reglas de los estados con la legislación federal en materia de candidaturas independientes. La idea de los apartados siguientes es desmenuzar de manera más detallada, los procesos incorporados para poder aspirar a una candidatura independiente, comenzando por el registro y continuando con sus prerrogativas y finalmente su fiscalización.⁵⁸

Ilustración 1. Proceso de candidaturas independientes según la LGIPE



Fuente: LGIPE 2014⁵⁹

2.2 El registro de candidatos independientes y Requisitos para la obtención de candidaturas

⁵⁸ Freidenberg, Flavia. (2018). Cuando la ciudadanía toma las riendas: desafíos de las candidaturas independientes. Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral. México, 2018. Pág. 18

⁵⁹ Tomado de Báez Silva, Carlos & Alejandra Tello Mendoza, Martha. (2015). El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015. Revista Mexicana de Derecho Electoral. 1. 237. 10.22201/ij.24487910e.2015.7.10091.

En lo que concierne a las aspiraciones por las que pueden contender los ciudadanos, en el caso de México, la ley permite que puedan competir por cargos que van desde nivel local, como federal, es decir, por miembros del poder legislativo, así como el titular del ejecutivo, situación que no se da precisamente en toda Latinoamérica, como en el caso de Panamá o El Salvador, cuyas legislaciones contienen la figura de candidatos independientes pero solo para nivel municipal y legislativo⁶⁰. Por lo que respecta a los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas independientes en el año de la elección, serán los mismos que señala la LGIPE, para el registro de los candidatos a cargos de elección popular de Presidente de la República, diputados, senadores al Congreso de la Unión, según lo estipulado en el artículo 382 de esta ley electoral.

Por otra parte, en el artículo 383 de la LGIPE, se especifica, los requerimientos esenciales para poder acceder al registro de una candidatura independiente, incluyendo también, obviamente las premisas básicas para elegibilidad a algún cargo público, como contar con credencial de elector, pertenecer al padrón electoral o no tener algún puesto directivo en alguna autoridad electoral. Por consiguiente, de acuerdo lo que prescribe este artículo 383, los ciudadanos que deseen participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar su solicitud por escrito, la que deberá contener: apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante; lugar y fecha de nacimiento del solicitante; domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo; ocupación del solicitante; clave de la credencial para votar del solicitante; designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

⁶⁰ Freidenberg, Flavia. (2018). Cuando la ciudadanía toma las riendas: desafíos de las candidaturas independientes. pág. 29

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente
- b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente
- c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral
- d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente
- e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano
- f) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido.

Además, deberá acompañar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No aceptar recursos de procedencia ilícita para campaña y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.

Lo anterior nos lleva a concluir, que, para ser elegible como candidato independiente, los ciudadanos no deberán ser presidente de algún comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, ni dirigentes, militante afiliado o equivalente de algún partido político.

Para el registro de una candidatura independiente, también se tendrá que acompañar manifestación por escrito en la que exprese conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

Una vez que sea recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el presidente o secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano, ya que esto le compete a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Posterior a todo este proceso descrito de registro y de entrega de solicitud para aspirar a la candidatura, el artículo 384 de la LGIPE continua con el proceso de verificación, en donde se da la oportunidad al aspirante de enmendar algún error o conseguir lo faltante para continuar con el proceso de selección y por supuesto, no ser descartado en un inicio, respetando así sus derechos políticos electorales. Textualmente la ley nos dice “Si de la verificación se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala la LGIPE. En caso de que no se subsanen los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada”⁶¹

Cumpliendo con este primer proceso de verificación de cumplimiento de los requisitos legales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE “se procederá a comprobar que se haya reunido el porcentaje del apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores”⁶²

Este proceso de validación de firmas es un proceso largo, en el cual, se revisa y se asegura, por lo menos, eso menciona la autoridad encargada de este proceso, que todos los datos de los firmantes sean verídicos y fidedignos, en caso de alguna inconsistencia, estas firmas no son computadas, es decir, no son válidas. La LGIPE, en su artículo 385.2, establece algunos supuestos de este proceso.

⁶¹ Artículo 384 de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales.

⁶² Artículo 385.1 de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales.

- a) Nombres con datos falsos o erróneos
- b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente
- c) En el caso de candidatos a Senador, que los ciudadanos no tengan su domicilio en la entidad para la que se está compitiendo
- d) En el caso de los candidatos a Diputado Federal, que los ciudadanos no tengan su domicilio en el distrito para el que se está postulando
- e) Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal
- f) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una
- g) En el caso de que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada

Como se mencionó con anterioridad, al restar las firmas inconsistentes o no válidas y disminuir el número de firmantes, la situación de cumplimiento de firmas puede verse mermada y en tal caso, la solicitud, al no cumplir con el porcentaje establecido se da por no presentada⁶³.

Como se mencionó con anterioridad, existen dentro de la LGIPE ciertos requerimientos de elegibilidad para contender por cargos de elección pública (art.10) sin embargo, en el caso de los independientes existen también prohibiciones como que los ciudadanos puedan registrarse como candidatos a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrán ser candidatos para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, municipios o del Distrito Federal. En tal caso, si el registro para el cargo de elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro federal. Igualmente, los candidatos independientes registrados como tales, no podrán ser postulados como

⁶³ Artículo 386 de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales

candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral federal

64

Una vez agotado el procedimiento de revisión de los requisitos legales, es decir, todo el proceso de registro, dentro de los tres días siguientes al en que venzan los plazos para el registro de candidatos, los Consejos Generales, tanto locales como distritales, del INE, celebrarán, como marca la legislación, una sesión de registro de las candidaturas independientes que procedan. Por lo que la autoridad electoral, mediante sus funcionarios calificados tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos⁶⁵ Hay que destacar que una vez elegidos, no podrán ser sustituidos en ninguna etapa, por lo que si este, por alguna situación decide no continuar el proceso en cualquier etapa, esta se dará por cancelada.

Esta situación se confirmó mediante acciones de inconstitucionalidad⁶⁶ presentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual, se pronunció a favor de reconocer la mencionada prohibición de sustituir a los candidatos independientes; “porque este tipo de candidaturas involucran derechos individuales que se ejercen a título personal, por lo que es lógico que quien se postula no pueda ser sustituido por otra persona. Además, se precisa, que esto no implica que un suplente no pueda convertirse en propietario si esté faltara (pero sólo en el supuesto de que el propietario haya sido ganador de la elección), sino sólo que ninguna otra persona que no haya sido registrada con ese carácter de suplente podrá ocupar su lugar”⁶⁷.

Por otra parte, el artículo 391 de la LGIPE, señala que, tratándose de la fórmula de diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando

⁶⁴ Artículo 387 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

⁶⁵ Artículos 388, 389 y 390 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

⁶⁶ Según la SCJN 22/104 y sus acumuladas (atinente a la Legislación Electoral del Estado de Michoacán)

⁶⁷ Acción de inconstitucionalidad 22/104 y sus acumuladas (atinente a la Legislación Electoral del Estado de Michoacán)

falte el propietario, pero no será cancelado cuando falte el suplente. Lo cual, en nuestra opinión, parece excesivo, puesto que el suplente podría cumplir con la función de cubrir la falta del propietario, y por tanto, no sería necesaria la cancelación de la fórmula ante la falta del propietario. Lo adecuado sería la procedencia de la cancelación del registro ante la falta de la fórmula completa, sin embargo, la ley es clara en este tema

En este mismo tenor, en el artículo 392 de la ley, para la cancelación de las listas de fórmulas de candidatos independientes al cargo de Senador, incluso con la situación más grave de que por causa de la falta de uno de los integrantes propietarios de una de las fórmulas, se cancelará el registro de ambas.

Finalmente, es aquí donde este proceso, ciertamente complejo, se da por finalizado, sin duda es un proceso restrictivo en varias de sus etapas, pero principalmente en la obtención de firmas, en donde se ve muy complicado que un candidato, no ligado a por lo menos una asociación o sindicato pueda obtener el porcentaje requerido. Báez y Tello mencionan:

“El apoyo ciudadano que deben reunir los candidatos independientes como requisito para la obtención de su registro como aspirantes, es excesivo y desproporcionado, toda vez que se les exige un número muy alto de firmas para la obtención del registro —el estándar internacional es del 1%— 8 y se establecen mecanismos que resultan insostenibles, tales como la presentación de la credencial para votar y el llenado de un formulario que atenta contra la privacidad de la preferencia electoral, aun cuando éste no puede entenderse como la expresión de un voto como tal.”⁶⁸

Siguiendo con la lógica de la cita anterior, es indiscutible que a pesar de que la legislación es clara, no es propiamente incluyente para todos los ciudadanos, por supuesto que a la letra lo es, pero cumplir con los requisitos en la

⁶⁸ Báez Silva, Carlos & Alejandra Tello Mendoza, Martha. (2015). El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015. Revista Mexicana de Derecho Electoral. 1. 237. 10.22201/ij.24487910e.2015.7.10091.

práctica la situación ya no es accesible para todos los ciudadanos, con esto podemos decir que, si bien se da la apertura del cumplimiento de la legislación internacional y de derechos políticos, no resulta de fácil acceso.

2.3. Prerrogativas para los candidatos independientes

Una vez cumplidos los requisitos de registro, la autoridad electoral es la responsable de otorgar las prerrogativas estipuladas en la ley. El artículo 393 es claro respecto a esto:

- a) Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados
- b) Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales
- c) Obtener financiamiento público y privado
- d) Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral
- e) Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno
- f) Designar representantes ante los órganos del Instituto
- g) Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y
- h) Las demás que les otorgue la LGIPE, y los demás ordenamientos aplicables.

Una situación que se integró para tener una mayor equidad en la contienda respecto a los partidos políticos, fue la representación ante las reuniones de consejo que son llevadas a cabo por las autoridades electorales, en la cual son tomadas, valoradas y aprobadas las decisiones más importantes respecto al proceso electoral. En esta misma lógica de equidad, es que se les dio el derecho a

los candidatos independientes de nombrar a los representantes ante la Mesa Directiva de Casilla.⁶⁹

Llama la atención que, en temas de propaganda electoral las normas sean aplicadas tal cual, en los partidos políticos, es decir, que deben darse a conocer por medio de un emblema y color que se diferencien de los partidos políticos y que además su propaganda no sea negativa y en todo momento se inserte la leyenda de “candidato independiente”.⁷⁰ Respecto a la aparición en la boleta, se siguen los mismos criterios para los partidos políticos, con la peculiaridad de que aparece hasta debajo de los partidos y sólo el nombre de los candidatos, es decir, que no hay fotografía de referencia para el votante.⁷¹

Ahora bien, en cuanto a las demás prerrogativas, los candidatos independientes cuentan también con el derecho de recibir financiamiento privado y público así como a la asignación de tiempo de radio y televisión.

Respecto del financiamiento, tendrán las modalidades de privado y público, en el cual, el privado se conforma por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, 10% del tope de gasto para la elección de que se trate. Si bien suena muy accesible para poder llevar a cabo las acciones de campañas, lo cierto es que este financiamiento tiene algunas restricciones como las donaciones en efectivo o en objetos materiales lujosos, así como piedras preciosas o bienes inmuebles. Esto sin duda para facilitar la etapa de fiscalización por medio de análisis de movimientos bancarios, lo cual agiliza las cuentas, pero también las hace más transparentes.

Una situación a considerar es que el financiamiento privado se cierra exclusivamente a lo que el candidato pueda juntar respecto a sus donativos bancarios, pero sin solicitar algún crédito, es decir, que solo personas físicas previamente identificadas ante la autoridad electoral y con referencias bancarias

⁶⁹ Artículos 396 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁷⁰ Artículos 423 y 424 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁷¹ Artículos 432. 433. 434, 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

pueden aportar al candidato, lo cual puede ser mucho pero también relativamente poco respecto a las necesidades de una campaña electoral.

En esta lógica de transparentar los recursos y que se lleve un control de los movimientos bancarios, es que el candidato está obligado a aperturar una cuenta específica para las aportaciones de los simpatizantes, esto por parte de los ingresos para el candidato. Para las cuestiones de egresos, estos solo pueden realizarse mediante cheque o transferencia electrónica.

Según el artículo 404 de la Ley:

“En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, adicionalmente el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia del cheque al que se hace referencia. Adicionalmente, los comprobantes que amparen los egresos que realicen los candidatos independientes, deberán ser expedidos a su nombre y constar en original como soporte a los informes financieros de las campañas electorales, los cuales estarán a disposición de la unidad de fiscalización del INE para su revisión. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como las establecidas por el Reglamento de Fiscalización de la Unidad referida”.

La idea de la cita anterior, es para visualizar como se busca un detallado proceso de los ingresos y egresos de los recursos privados, por supuesto esta situación obedece a primero equidad de la contienda, pero también a la transparencia y a la detección de algún ingreso de dinero ilícito, lo que llevaría a replantear el método de fiscalización de los candidatos, es por lo anterior que la autoridad electoral y fiscalizadora han intentado poder mecanismos de seguridad, comenzando con la idea de que solo se maneje dinero bancario, para tener un control constante de la entrada y salida del dinero, pero también para facilitar y eficientar el trabajo de órgano fiscalizador.

Respecto al financiamiento público, los recursos son muy parecidos a los destinados para los partidos políticos, es decir, que solo es para el uso de gastos de campaña. Para efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, los candidatos independientes en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro ⁷²

Lo anterior fue declarado válido por la SCJN⁷³, porque es la propia Constitución Federal, la que estableció un trato diferenciado para asignar, por ejemplo, los tiempos en radio y televisión en conjunto a todas las candidaturas independientes como si fueran un solo partido de nueva creación y, por ello, no hay violación alguna al principio de equidad por parte del legislador secundario al introducir una regla análoga respecto del financiamiento público, pues con ella únicamente se reiteró el modelo diseñado por el Constituyente Permanente, conforme al cual las candidaturas independientes pueden dividir equitativamente, entre ellas, las prerrogativas que les corresponden.

En este sentido, conforme a lo previsto en el artículo 408 de la LGIPE, el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

- Un 33% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Presidente de la República
- Un 33% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Senador
- Un 33 % que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputado.

Sin embargo, en el caso de que un solo candidato independiente obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% de los montos referidos con anterioridad,

⁷² Artículo 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁷³ Al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 22/104 y acumuladas

además de que si no es dinero gastado y comprobado, los recursos son integrados a las cuentas del INE⁷⁴

2.3.1 Tiempos de radio y televisión

Como sabemos el acceso a espacios en radio y televisión son de vital importancia para las campañas tanto de los partidos políticos como serían de los candidatos independientes, si bien las redes sociales han ido ganando terreno en el manejo de los candidatos, así como el dar a conocer sus propuestas como sucedió en el año 2012, lo cierto es que la televisión y la radio siguen siendo de mayor acceso para los votantes mexicanos, Murayama menciona:

“El acceso de los partidos a los medios de comunicación se ha vuelto un asunto no solo crucial para el desarrollo de las campañas electorales sino que, por su importancia, se ha vuelto parte del diferendo político electoral entre los partidos contendientes. Si bien entre 1996 y 2007 los partidos aparecieron con mayor frecuencia en la radio y la televisión, la compra directa por parte de los actores políticos de tiempos y espacios para la publicidad electoral propició una espiral creciente de gasto en los medios electrónicos y abrió un frente para la inequidad en tanto los concesionarios de los medios tenían la libertad de establecer diferentes condiciones de venta de publicidad a los distintos actores políticos”⁷⁵

Por lo tanto, siguiendo con esta lógica y el impacto que han tenido las campañas por medio de la radio y la televisión en los votantes para emitir su voto, es que la importancia para que los candidatos independientes tuvieran también ese derecho y las obligaciones que se tienen que cumplir en la difusión de campañas.

⁷⁴ Artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁷⁵ Freidenberg, Flavia. (2018). Cuando la ciudadanía toma las riendas: desafíos de las candidaturas independientes. P.354

En este sentido, el acceso a radio y televisión para el conjunto de candidatos independientes, tomando en cuenta el artículo 412 de la LGIPE, según el tipo de elección, accederán a ésta, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, y sólo durante la campaña electoral.

Tanto para los partidos, como para los candidatos independientes, el proceso de operación para ver la difusión de los spots es el mismo, lo único que cambió a partir de la reforma 2014 y la ley reglamentaria fue la cuestión de la distribución de los tiempos antes mencionada. Otra situación que se mantuvo en el espíritu de reforma fue la prohibición de compra con dinero privado de tiempos de radio y televisión, esta situación fue establecida desde la reforma de 2007 a raíz de las campañas negativas y los gastos irracionales que se realizaron principalmente en las elecciones presidenciales de 2006, por lo tanto, los tiempos electorales son en su totalidad en base a la distribución de la autoridad electoral.

El tema anterior es importante porque como lo menciona Murayama, existe una concentración oligopólica en medios por parte de las televisoras Televisa y TV Azteca⁷⁶ y según datos de la COFETEL cuentan con el 94% del total de estaciones concesionadas en el país y diez grupos son poseedores del 60% de las estaciones de radio⁷⁷. Con lo anterior podemos darnos una idea del impacto e influencia que tienen para la población y los votantes lo que en ellas se difunda respecto a los candidatos.

Otra situación que evidencia lo anterior es el gasto en campañas de radio y televisión que iba en aumento, por ejemplo, “en los procesos electorales federales de 1997, 2000, 2003 y 2006, el gasto de los partidos en radio y televisión se incrementó de manera drástica: de representar el 25.4% del gasto en campañas

⁷⁶ Murayama, Ciro. “Financiamiento a partidos políticos y acceso a los medios de comunicación en México” en Reformas Políticas a las Organizaciones de Partidos en América Latina. PUCP-UNAM, 2016. Pág. 355

⁷⁷ Estudio sobre el Mercado de Servicios de Televisión abierta en México. en: http://telecomcide.org/index.php/investigacion/proyecto/2012_estudio_sobre_el_mercado_de_servicios_de_television_abierta_en_mexico#sthash.p1u8TVvA.dpuf

electorales en 1994, pasó al 55% en 1997, hasta llegar al 95% en 2006”⁷⁸. Lo anterior dio la razón para eliminar el acceso con recursos privados a los medios de comunicación tanto para los partidos como para los independientes, pero también, debido al impacto que se ha visto de los medios, para que los candidatos independientes exigieran espacios en los que pudieran difundir sus plataformas.

Finalmente, sabemos que los tiempos han cambiado y las tecnologías de información han evolucionado y han crecido de tal manera que los candidatos independientes y los mismos partidos políticos han modernizado su estrategia de comunicación política, por lo que el uso de las redes sociales para acercarse principalmente a los nuevos votantes sin duda ha ido en crecimiento y seguramente modificara la forma en la que se acceden a los medios de información, pero esto es motivo de otra investigación.

2.3.2 Fiscalización de Candidatos independientes

Sin duda este proceso, el cual se realiza al tiempo que se va gestando el proceso electoral y continua aun pasada la jornada, es sumamente complejo. A lo largo de los procesos electorales, la autoridad encargada de la fiscalización de los recursos, el cual es el Instituto Nacional Electoral, se ha encontrado con problemas que van desde el registro de gastos, la falsificación de facturas, el uso de recursos no comprobados, etcétera. Por lo que la reforma de 2014 no dudó en intentar corregir lo sucedido en la elección de 2012, con la utilización de tarjetas Monex y Soriana, evidenció de los vacíos en la ley y de la manipulación de facturas y gastos de los partidos.

Lo anterior ha generado que este proceso sea de los más vigilados por los analistas y la misma academia, y es que, derivado de estas faltas, es de donde

⁷⁸ Murayama, Ciro. “Financiamiento a partidos políticos y acceso a los medios de comunicación en México” en Reformas Políticas a las Organizaciones de Partidos en América Latina. PUCP-UNAM, 2016. Pág. 354

proviene la mayoría de las multas de los partidos políticos, para ejemplo estos dos casos que sin duda pusieron bajo el radar la fiscalización de los partidos.

*“En la primera, se acreditó el desvío de recursos de la paraestatal PEMEX a la campaña de Francisco Labastida Ochoa, entonces candidato a la Presidencia de la República en el año 2000. El PRI fue multado con una multa de mil millones de pesos. El segundo caso, «Amigos de Fox», involucró al PAN y al PVEM, quienes fueron multados por 399 millones de pesos y 98 millones respectivamente. En aquella ocasión, se acreditó el financiamiento paralelo de la campaña de quien era presidente en turno al momento de la sanción, así como el rebase del tope de gastos de campaña”.*⁷⁹

Por supuesto que estos fueron casos de éxito, sin embargo lo que dejó en 2012 la unidad de fiscalización al no comprobar y por lo tanto no sancionar como se esperaba al Partido Revolucionario Institucional por el uso de tarjetas de pos-pago para la compra y coacción del voto, motivó por parte de los partidos de oposición la necesidad de reformar los artículos referentes a la fiscalización de los partidos, siendo un cambio sustancial de esta, su desaparición como Unidad Técnica de Fiscalización formada en 2007 y pasar a ser una Comisión de Fiscalización, es decir, con la intervención de voz y voto por parte de los consejeros electorales.

Este proceso no fue nada sencillo, según Zamitiz:

“se presentó la discusión sobre si el ine debiera delegar la fiscalización de los gastos de campaña en algunos estados, cuestión que se resolvió con una respuesta negativa, salvo que previa resolución del Consejo General se fundara y motivara el uso de esta facultad. Sin embargo, el impacto de las atribuciones de fiscalización no sólo implicaría un incremento sustancial en la revisión de informes de las operaciones de

⁷⁹ Murayama, Ciro. “Financiamiento a partidos políticos y acceso a los medios de comunicación en México” en Reformas Políticas a las Organizaciones de Partidos en América Latina. PUCP-UNAM, 2016. Pág. 362

*los partidos, también involucraría un crecimiento significativo en la carga de trabajo”.*⁸⁰

Por tal motivo, el INE en su afán de facilitar el trabajo y sobre todo modernizarlo, adjudicó a la empresa SCYTL un contrato por “61 millones de pesos para aplicar el sistema de fiscalización en línea, al gasto ordinario de los partidos políticos y sus candidatos rumbo a los comicios de 2015.”⁸¹ Esta situación, sin duda generó cierta suspicacia y motivo a dudar de la transparencia de la fiscalización, por lo que el contrato fue rescindido y se buscó a la UNAM para realizar este proceso. Es claro que con el aumento de partidos, así como la incorporación de candidatos independientes, alguna solución se tenía que encontrar y el uso de tecnologías de la información fue la usada por el INE.⁸²

Derivado de lo anterior y de la reforma 2014, el INE es la autoridad facultada “para realizar no solo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, sus candidatos y los candidatos independientes en los procesos electorales federales —actividad que históricamente realizaba—, sino también aquella que derive de los procesos locales en las 32 entidades de la República.”⁸³

Como se puede ver la tarea es ardua y la fiscalización, con las reformas, se ha buscado perfeccionar, además de la función de incorporar al sistema de fiscalización a los candidatos independientes no solo de carácter federal, sino locales. Por lo tanto, la fiscalización de los recursos que reciban por cualquier modalidad los candidatos independientes, le compete al INE, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización, y el Consejo General, a quien le compete aprobar los informes financieros que presenten tanto los aspirantes como los candidatos independientes.

⁸⁰ Zamitiz, Héctor. La reforma político-electoral 2014-2015: ¿híbrido institucional o avance gradual del sistema democrático en México? en Estudios Políticos núm. 40 (enero-abril, 2017): 11-46, México, D.F., Pág. 38

⁸¹ *Ibidem* pág.38

⁸² Hay que mencionar que al haber incumplimientos de la empresa SCYTL y las nulas acciones del titular, en ese entonces, de la Unidad de Fiscalización. La situación creció y se acusó de corrupción a este funcionario, por lo que fue destituido y el contrato con la empresa cancelado.

⁸³ Murayama, Ciro. “Financiamiento a partidos políticos y acceso a los medios de comunicación en México” en Reformas Políticas a las Organizaciones de Partidos en América Latina. PUCP-UNAM, 2016. Pág. 363

Una función importante que le compete a la Unidad Técnica de Fiscalización, es la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los candidatos independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación ya que es la investigación que conduce al origen de los recursos así que las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los requerimientos de información al respecto a las materias bancaria, fiduciaria y fiscal les formule la Unidad Técnica de Fiscalización⁸⁴

Además de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización, deberá garantizar el derecho de audiencia de los aspirantes y candidatos independientes con motivo de los procesos de fiscalización. Consecuentemente, éstos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los contenidos elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización sobre las mismas operaciones, lo anterior con el fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros ⁸⁵y darles la oportunidad a los candidatos de corregir sus inconsistencias, las cuales llegan a ser de consideración, tanto, que algunas de ellas no son subsanadas y tienen que ser sancionadas. (art. 429, LGIPE)

Finalmente, en la fiscalización de recursos, el INE, puede convenir con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiscalía General de la República, los mecanismos de colaboración para detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, es decir, que si bien el INE tienen la facultad para revisar los informes, en caso de encontrar inconsistencia de origen de los recursos, será tarea de otras instituciones financieras de continuar con la investigación, lo cual demuestra que, como se mencionó con anterioridad, la fiscalización de los recursos es una tarea ardua y que por supuesto aun es perfectible, sin duda las pruebas vendrán con las elecciones venideras.

⁸⁴ 426 de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales

⁸⁵ Artículo 429 de la Ley de Procedimientos e Instituciones Electorales

Capítulo 3. Análisis de la viabilidad de las candidaturas independientes en México

3.1. La experiencia de las elecciones intermedias en México 2015

Esta ha sido la primera elección en la que gracias a la reforma político-electoral de 2014 se ha podido elegir a candidatos independientes. Aunque no ha sido una participación mayoritaria, ya que sólo 122 personas (de más de 500 que se presentaron) lograron cubrir los requisitos, principalmente la cuota de firmas ciudadanas del padrón electoral del estado correspondiente, que osciló entre el 2% y 3%, para poder obtener el registro de candidato. Para candidatos a gobernador solo hubo tres independientes y para diputados federales otros 22.

Los resultados de estas candidaturas independientes son importantes, sobre todo teniendo en cuenta las dificultades administrativas y económicas que en muchos casos han encontrado para presentarse en estas elecciones. En este sentido también se pronunció la OEA: “la Misión recomienda respetuosamente una revisión de las herramientas legales con el objeto de generar condiciones de mayor equidad en la contienda”.

Por lo tanto de un total de 121 candidatos independientes que llegaron al día de la elección: 22 compitieron en búsqueda de una diputación federal ,23 para diputaciones locales, 3 para distintas gubernaturas en búsqueda de presidencias municipales.

Tabla 2. Candidatos independientes registrados por Entidad.

Entidad	Diputado federal	Diputado local	Gobernador	Presidente municipal	Total	%
Nuevo León	1	11	1	10	23	19.5
Distrito Federal	1			11	12	10.2
Michoacán		1		11	12	10.2
Estado de México		2		9	11	9.3
Baja California sur		6	1	1	8	6.8
Querétaro				7	7	5.9
Sonora		2		4	6	5.1
Jalisco		1		4	5	4.2
Sinaloa	5				5	4.2
Veracruz					4	3.4
Guerrero				3	3	2.5
Morelos				3	3	2.5
San Luis Potosí				3	3	2.5
Tamaulipas	3				3	2.5
Guanajuato				2	2	1.7
Puebla	2				2	1.7
Yucatán				2	2	1.7
Campeche			1		1	0.8
Chihuahua	1				1	0.8
Hidalgo	1				1	0.8
Nayarit	1				1	0.8
Quintana Roo	1				1	0.8
Tabasco	1				1	0.8
Tlaxcala	1				1	0.8
Total	22	23	3	70	118	

Fuente: Carrasco, Arturo. Candidaturas independientes en México: historia, características y retos. pp.904

Se debe tener en cuenta que, a pesar de su supuesta independencia partidista, muchos de estos candidatos han estado afiliados a partidos en algún momento o incluso llegaron a ejercer cargos públicos por ellos. Tal es el caso del candidato y ganador de la gubernatura de Nuevo León, Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco”, con una militancia priista de más de 30 años o en el caso del Distrito Federal, Nazario Norberto Sánchez, ex diputado federal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) el cual buscó una jefatura delegacional. En la

siguiente tabla se muestra algunos candidatos independientes a diferentes puestos de elección popular con antecedentes partidistas.

Tabla 3. Candidatos independientes ganadores en 2015

Candidato	Cargo obtenido	Antecedentes
Jaime Rodríguez Calderón	Gubernatura de Nuevo León	Ex militante del PRI
Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Diputado Federal por el Distrito 05 de Sinaloa	Ex militante del PAN
Cesar Adrián Valdés Martínez	Presidente Municipal de García, Nuevo León	Secretario particular de Jaime Rodríguez durante su presidencia en García (2009-2012)
José Alberto Méndez	Presidente Municipal de Pérez Comonfort. Guanajuato	Ex Militante del PAN
Alfonso Martínez Alcázar	Presidente municipal de Morelia, Michoacán	Ex militante del PAN
Pedro Kumamoto	Diputado local por el Distrito 10 de Zapopan, Jalisco	Integrante de la asociación civil Wiki partido y líder estudiantil

Fuente: Carrasco, Arturo. Candidaturas independientes en México: historia, características y retos. pp.905

De la tabla anterior destacamos los nombres de Jaime Heliodoro Rodríguez, “El Bronco”, gobernador electo en Nuevo León; Pedro Kumamoto, diputado local electo en Jalisco; y Manuel Clouthier, único diputado federal independiente por Sinaloa, la razón es que estos tres candidatos y posteriormente triunfadores estuvieron en el radar de la opinión pública debido a las características de sus candidaturas.

En el caso de Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco” por haber competido en una de las entidades de mayor importancia para el país y que además había sido estandarte panista durante varios años. El caso de Pedro Kumamoto por considerarse, dentro de todos los aspirantes a diversos puestos de elección popular, como el más independiente y que además fue considerado el más joven y con propuestas que definitivamente impactaban en la vida de los partidos políticos convencionales. Y finalmente, el caso de Manuel Clouthier, hijo de un destacado e histórico dirigente del Partido Acción Nacional, pero que encontró por esta vía independiente la posibilidad de competir por un escaño federal. A continuación, analizaremos a grandes rasgos la situación de estas tres personalidades.

3.1.1 Jaime Rodríguez Calderón. “El Bronco” en Nuevo León

“El más famoso y sobresaliente de los candidatos independientes. Gobernador electo de Nuevo León. Venció a los partidos que se habían repartido el poder en esa entidad: PRI y PAN. El caso del Bronco, nos muestra como un militante del PRI que no encuentra cabida para sus aspiraciones opta por otro camino, una Candidatura Independiente. Cabe destacar que la fortaleza de este candidato nos asegura que todo el trabajo partidista que había realizado dentro del tricolor, lo mudo a su candidatura. Esto aunado a una gran campaña mediática que impacto sobre todo a la clase media, los jóvenes y los votantes indecisos”⁸⁶

La nota anterior es parte de la prensa al siguiente día de la jornada electoral, la cual catalogaba el triunfo de Jaime Rodríguez, no sólo como una victoria en Nuevo León ante los partidos políticos tradicionales, sino como un triunfo ante el sistema de partidos ya desgastado por diversas situaciones ya mencionadas en esta investigación. Pero ¿es realmente “El bronco” un candidato independiente o solo parte del mismo sistema de partidos en donde al no encontrar un puesto se deslindó de él?

El caso de Jaime Rodríguez Calderón se remonta a 1992 donde figuró como diputado federal para después regresar a Nuevo León y ser diputado local en 1997. Después de varios años se presentó como candidato y posterior ganador de la presidencia municipal de 2009 al 2012 de García, un pequeño municipio perteneciente al Área Metropolitana de Monterrey. Esta posición política, fue la que sin duda le generó un mayor reconocimiento estatal, situación que supo manejar mediáticamente para lograr su postulación como candidato independiente tres años después.⁸⁷

⁸⁶<http://debate21.es/2015/06/19/elecciones-mexico-2015-ganadores-perdedores-y-candidatos-independientes/> consultado el 19 de septiembre de 2018

⁸⁷ Giovanni Laguna, Adán. “¿Ciudadanos o políticos reciclados? “Análisis diagnóstico y perfil sobre los candidatos independientes ganadores en México durante las elecciones concurrentes de 2015” en

Hay que mencionar, que Jaime Rodríguez, figuró como militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) alrededor de 33 años, esto nos muestra que ya contaba con presencia política desde varios años antes en el estado neoleonés y lo que se mencionó según algunas fuentes periodísticas es que la razón de su salida del partido y su postulación como candidato independiente se debió a pugnas internas que impidieron a Jaime Rodríguez la candidatura a la gubernatura del estado por parte del PRI.⁸⁸

Sin duda el caso de Jaime Rodríguez “El Bronco” fue una situación particular dado el carisma del candidato, pero también por su perfil el cual siempre se mostró como un candidato irreverente, apoyado por empresarios, pero también identificado con la población de Nuevo León al mostrar simpatía ante los problemas principalmente de violencia que azotaban al estado, ya que cabe recordar que este candidato fue víctima de dos ataques directos a su persona.

En este mismo sentido, mostró un descuerdo claro con las televisoras locales al acusar principalmente a Televisa de ser el medio oficial de los presidentes antecesores⁸⁹, principalmente de Rodrigo Medina de la Cruz, a quien acusó también de corrupción derivado del Proyecto Hidráulico Monterrey VI, por lo que al utilizar en su campaña la cancelación de dicho acueducto, un fuerte sector de la población, así como asociaciones civiles acompañaron su postulación y candidatura, referente a la cancelación de dicho trasvase, Avendaño menciona:

“Temporalmente coincidieron dos momentos relevantes, primero la elección para gobernador de Nuevo León, en la cual el candidato independiente Jaime Rodríguez “El Bronco” resultó electo, saliendo victorioso por encima de los partidos políticos. Esto llamó la atención porque uno de los temas o promesas de campaña que continuamente mencionó este candidato fue la cancelación del trasvase, sin importar indemnización o reproches del gobierno federal. Por ello la oposición civil

Democracia sistema de partidos y participación ciudadana. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Guadalajara, 2016. Pp. 924

⁸⁸ <https://www.proceso.com.mx/403503> consultado el 19 de septiembre de 2018

⁸⁹ <https://www.proceso.com.mx/403503> consultado el 19 de septiembre de 2018

encontró en Jaime Rodríguez el aliado político que necesitaban para la cancelación del proyecto”⁹⁰

Así que, como se puede observar, sucesos importantes, pero también coyunturales acompañados de la presencia política ya obtenida del candidato, es que Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco” fue electo gobernador de Nuevo León con una votación cercana al 50% de los votos, una cifra que evidenciaba una victoria contundente por parte del candidato independiente.

3.1.2 El caso de Manuel Clouthier

“Hijo del icono y excandidato presidencial Manuel J. Clouthier, Maquío, Clouthier Carrillo se adjudicó el triunfo como diputado federal por Sinaloa desde una candidatura independiente. De trayectoria panista, desde hace unos años se separó de Acción Nacional y ha sido uno de los más fervientes impulsores de las candidaturas independientes. En este caso, podemos ver a otro personaje que tiene una fuerte trayectoria partidista, también con conocimientos de la política mexicana pero que además es hijo de quizá la figura más representativa e intachable del panismo”.⁹¹

El caso de Manuel Clouthier, es parecido al de Jaime Rodríguez Calderón, ya que estamos hablando de un político experimentado, no realmente de un ciudadano “común”. Este candidato fue uno de los 21 candidatos que participaron en la elección federal en búsqueda de un escaño en la cámara de diputados, pero él, fue el único ganador con un 42.65% de la votación sinaloense.

El apellido Clouthier sin duda pesa y mucho, ya que es una familia que históricamente ha estado presente en la política de nuestro país, su padre, Manuel de Jesús Clouthier del Rincón fue candidato por el Partido Acción Nacional en

⁹⁰ Avendaño Marín, David. “La disputa por el agua de la Cuenca del Pánuco por el Proyecto Monterrey VI. Trasvases y territorio hidrosocial” Tesis. Instituto Mora, CDMX, 2018, PP. 179

⁹¹<http://debate21.es/2015/06/19/elecciones-mexico-2015-ganadores-perdedores-y-candidatos-independientes/> consultado el 19 de septiembre de 2018

1988 por la presidencia de la república. Además, recordando la oposición que significaba este partido para el partido hegemónico, se convirtió en un estandarte de los ideales panistas. Aunado a lo anterior, es que no sólo Manuel Clouthier hijo ha figurado en la política mexicana, sino también sus hermanas Tatiana Clouthier y Rebeca Clouthier.

De esta manera, y siguiendo con la tradición del partido, es que Manuel Clouthier militó en el PAN hasta el año 2012, fecha en que se va del partido por no ser elegido dentro de los militantes como candidato a senador por Sinaloa, lo que orilló a la renuncia del partido y fungir como político independiente, intentando ser candidato independiente a la presidencia en las elecciones de 2012 sin rendir frutos, ya que esta figura no estaba adecuadamente reglamentada en la ley electoral, por lo cual, a pesar de ser impugnada, esta no procedió ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.⁹²

El haber intentado por los medios posibles ser candidato presidencial en 2012, le dio un posicionamiento en medios que sin duda lo puso en el radar político de los candidatos independientes, por lo que le funcionó para valerse de este estandarte y postularse en 2015 como diputado federal independiente, obteniendo una victoria contundente.⁹³

Así, vemos a un candidato independiente más con una trayectoria política considerable, si bien Jaime Rodríguez Calderón tuvo en su historial una mayor presencia en puestos políticos y una larga militancia en el PRI, en Manuel Clouthier encontramos la cuestión familiar, donde el apellido ha estado vinculado al círculo panista durante años, el cual lo acobijó como diputado federal en el periodo 2009-2012. De esta manera, encontramos que, si bien ambos son

⁹² <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/733279.niegan-candidatura-a-manuel-clouthier.html> consultado el 19 de septiembre de 2018

⁹³ Giovanni Laguna, Adán. “¿Ciudadanos o políticos reciclados? “Análisis diagnóstico y perfil sobre los candidatos independientes ganadores en México durante las elecciones concurrentes de 2015” en Democracia sistema de partidos y participación ciudadana. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Guadalajara, 2016. Pp. 921

mencionados como candidatos independientes, su pasado político partidista, los ha ido acompañando durante su aun vida política.

3.1.3 El caso Pedro Kumamoto

“Posiblemente el más independiente de los independientes que ganaron. A sus 25 años de edad, Kumamoto venció en la elección para Diputado Local en Jalisco, por el distrito de Tlaquepaque. Sin experiencia partidista, y recién salido de la Universidad de donde era líder estudiantil, Pedro logro quedarse con la curul local, con una campaña caracterizada por su austeridad, gran fuerza en Redes Sociales y Medios Digitales, así como la difusión de un mensaje innovador y esperanzador. No por nada su eslogan fue #LosMurosSiCaen. Y cayeron.”⁹⁴

Podríamos comenzar mencionado a Kumamoto como un ciudadano y no precisamente un político, esto dado que, a diferencia de los casos anteriores, este candidato no cuenta con un historial en puestos políticos, esto es que a diferencia de Clouthier o de Jaime Rodríguez que tuvieron puestos de diputado y gobernador acobijados por partidos políticos, Kumamoto solo fundó y formó parte de un grupo juvenil denominado Wikipolítica, el cual promovía la participación política fuera de los partidos políticos, así como la transparencia de los mismos.

De esta manera, Kumamoto formó parte de los 29 candidatos independientes locales que concursaron por un escaño en sus localidades en 2015, siendo él, el único triunfador es estos. Lo que le valió para ser llamado el verdadero candidato independiente en Jalisco.⁹⁵

Sin duda lo que posicionó a Kumamoto en la escena política fue su campaña, la cual fue acompañada en su mayoría jóvenes que mostraban un

⁹⁴<http://debate21.es/2015/06/19/elecciones-mexico-2015-ganadores-perdedores-y-candidatos-independientes/> consultado el 19 de septiembre de 2018

⁹⁵ Giovanni Laguna, Adán. “¿Ciudadanos o políticos reciclados? “Análisis diagnóstico y perfil sobre los candidatos independientes ganadores en México durante las elecciones concurrentes de 2015” en Democracia sistema de partidos y participación ciudadana. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Guadalajara, 2016. Pp. 929

hartazgo al sistema de partidos tradicional, pero que vieron en el sistema político reformado en 2014 la posibilidad de competir por un puesto político. Siguiendo en este tenor es que la campaña de Kumamoto parecía más de un puesto como presidente municipal o gubernatura local, que de un diputado considerando las funciones de este último. Por lo que sus promesas fueron enfocadas a tener una campaña cercana con la población de Jalisco, al formar en sus palabras un co-gobierno, donde se trabajara de la mano con los ciudadanos.

“Bajo el paraguas de la democracia deliberativa, el candidato propuso esquemas de democratización para la ciudad entre los que se encuentran la gobernanza participativa basada en el co-gobierno entre autoridades y ciudadanos; propuso además promover la sustentabilidad de la ciudad a partir de la labor de organizaciones especializadas en la promoción de la justicia ambiental y urbana. La idea de inclusión se encontraba presente en diferentes aspectos del proyecto, en el rubro ciudad incluyente se manejan dos aspectos el de la igualdad de oportunidades en el plano económico y el de participación social en la gestión del gobierno.”⁹⁶

Así, vemos que su campaña se centró básicamente en el aspecto económico, en donde introdujo el concepto de presupuesto participativo, el cual concentraba la participación de la población mediante la recopilación de sus necesidades por parte de sus brigadas de campaña, las cuales visitaban a pie los domicilios ciudadanos. Esta situación hizo que el candidato fuera reconocido por la población tapatía y consiguiera el apoyo necesario para poder cumplir con los requisitos de la autoridad electoral para permitir ser candidato independiente.

En conclusión, observamos en Kumamoto un caso de éxito en las candidaturas independientes no apartidistas, es decir, sin un pasado o un apellido que cobije al candidato y pertenezca a la elite política. Si bien una diferenciación que podemos observar es el carácter de la escala, es decir que tanto Clouthier

⁹⁶ Meyenberg Leycegui, Yolanda. “De los dichos a los hechos. Los primeros resultados del ejercicio del cargo de los candidatos independientes Jaime Rodríguez y Pedro Kumamoto” en Democracia sistema de partidos y participación ciudadana. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Guadalajara, 2016. Pp. 940

como Rodríguez Calderón participaron en candidaturas federales y Kumamoto en un puesto local, es claro que el trabajo de éste último fue de mayor desgaste, pero también de mayor cercanía con la población. Sin duda será materia de otro análisis, su desempeño de los tres vencedores ya en sus cargos electos.

Del análisis de la participación de los tres estudios de caso aquí presentados, observamos que la oportunidad de triunfar de un candidato independientes es mayor si es conocido en la vida política del país o como en el caso de Pedro Kumamoto, si aspira a un puesto de elección popular local, como la diputación en Jalisco obtenida por este candidato, pero ¿qué cuál sería el resultado cuando se aspira a un puesto de mayor jerarquía? ¿Es también probable la victoria, tomando en cuenta su anterior participación y triunfo en 2015?

La idea de los próximos apartados es intentar contestar estas preguntas, sin embargo, es necesario conocer primero el desempeño de las candidaturas independientes en las elecciones federales de 2018, en donde por primera vez se utilizaría esta figura para aspirar al puesto de presidente de la República.

3.2 Lo que dejó las elecciones en 2018

Con la experiencia que nos dejaron las candidaturas independientes en las elecciones de 2015, quedó claro que encontramos algunos campos que se pueden mejorar tanto en el registro de aspirantes a candidatos independientes, en sus campañas, una vez siendo candidatos y en su fiscalización una vez concluido el proceso electoral, sin embargo, después de tres años de este ejercicio la legislación no sufrió ningún cambio, lo que llevó a las elecciones de 2018 a seguir en esta misma dinámica legislada por el congreso y las autoridades electorales correspondientes, con la diferencia que en 2018, no sólo estaban en juegos candidaturas locales, sino la de mayor importancia histórica para nuestro país, el cargo de Presidente de la República Mexicana.

En 2018 también se eligieron más de 3,400 cargos a nivel local y federal. Entre los que se destaca el cargo a Presidente de México, 128 Senadores y 500 Diputados de carácter federal. En 30 de las 32 entidades federativas, además de

la campaña federal hubo comicios locales, siendo Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán y la Ciudad de México los que eligieron gobernador. Durango, Aguascalientes e Hidalgo votaron para renovar el Congreso local; Coahuila, Tamaulipas y Quintana Roo renovaron alcaldías; pero hay otros estados que eligieron a ambos: ayuntamientos y diputados locales como Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Zacatecas, Nuevo León, San Luis Potosí, Colima, Michoacán, Estado de México, Querétaro, Guerrero y Oaxaca.⁹⁷

De esta manera la figura de las candidaturas independientes tenía en las elecciones de 2018 una prueba más para demostrar la eficacia que buscaron los legisladores y las instituciones electorales, tanto federales como locales, dando como resultado una mayor participación que la efectuada en 2015, pero con un menor margen de victorias.

En diversos medios tanto de comunicación como en las instituciones oficiales se muestran diferentes cifras de participación, así como de ganadores y perdedores en esta elección, esta situación puede deberse a que, a la fecha de realización de esta investigación, aun se trabaja con las cifras oficiales ante la premura de la elección, sin embargo, para darle mayor seriedad a este trabajo se utilizan las últimas cifras aportadas por el INE en sus diversos portales y estudios oficiales.

De tal manera que podemos mencionar que hubo obviamente un universo mayor en la participación de candidatos ciudadanos locales, que en las federales, esto ante la limitante de las firmas, por lo que hubo un total de 581⁹⁸ candidatos independientes a nivel local, como se puede observar a continuación:

⁹⁷ Consultado el 15 de octubre de 2018

⁹⁸ La cifra reportada fue obtenida de los acuerdos que cada OPL aprobó y publicó en sus respectivas páginas de internet, respecto de los aspirantes a candidatos independientes, además las cifras se han ajustado en cumplimiento a sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales, renunciaciones de candidatos y ajustes en el SNR.

Tabla 4. Candidatos independientes registrados por Entidad en 2018

Entidad	Alcaldía	Diputado	Gobernador	Jefe de Gobierno	Presidente de Junta Municipal	Presidente Municipal	Síndico	Total
Aguascalientes		3						3
Baja California Sur		4				2		6
Campeche		7			4	2		13
Chiapas		6	1			42		48
Chihuahua		8				16	3	27
CDMX	5	10		1				16
Coahuila							9	9
Colima		4				2		6
Durango		3						3
Edo. Mex		1				18		19
Guanajuato		2				25		27
Guerrero		2				7		9
Jalisco		19				37		56
Michoacán		5				35		40
Morelos		7	1			29		37
Nuevo León		40				52		92
Oaxaca		1				23		24
Puebla						17		17
Querétaro		7				24		31
Quintana Roo						5		5
San Luis Potosí		2				12		14
Sinaloa		4				4		8
Sonora		6				13		19
Tabasco		8	1			8		17
Tamaulipas						14		14
Tlaxcala		7						7
Veracruz		1						1
Yucatán		1				5		6
Zacatecas		1				6		7
Total General	5	159	3	1	4	406	3	581

Fuente. Numeralia 2018. INE.mx

Como se puede observar en la tabla anterior, hay una presencia mayor en Presidencias Municipales y Diputaciones Locales, siendo menor las Gubernaturas y el Jefe de Gobierno, seguramente dado el requisito de firmas que solicita la autoridad electoral para aspirar a la candidatura⁹⁹. Por otra parte, a nivel federal, recopilamos la siguiente información:

Tabla 5. Candidatos independientes en instancias federales en 2018

Puesto	Manifestación de intención	Aspirantes	Alcanzó el umbral y la dispersión	Candidato
Presidencia de la República	87	48	1	1 ¹⁰⁰
Senadores	78	55	9	7
Diputados	240	187	64	38
Total general	405	290	74	46

Fuente: Numeralia 2018. INE.mx

Es de destacar de la tabla anterior, que sólo de los candidatos independientes para presidente fueron dos los que lograron estar en las boletas el día de la elección, sin embargo, la candidata Margarita Zavala presentó su renuncia a la candidatura, dejando a Jaime Rodríguez Calderón como el único independiente a este puesto.

En este tenor, podemos concluir este apartado mencionado que, de todos los candidatos independientes a nivel local, solo 18 alcanzaron el triunfo según la información encontrada, de los cuales en su totalidad eran candidatos a Presidencias Municipales. Lo anterior lo podemos ver el cuadro siguiente:

⁹⁹ <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/1Numeralia01072018-SIJE08072018findocx-3.pdf>

Consultado el 15 de octubre de 2018

¹⁰⁰ El jueves 17 de mayo del presente año la ciudadana Margarita Ester Zavala Gómez del Campo presentó escrito de renuncia a la Candidatura Independiente a la Presidencia de la República.

Tabla 6. Candidatos a Presidente Municipal ganadores en 2018

Candidato	Localidad
Celso Nieto Estrada	Coatitlán del Río, Morelos
Eugenio de Jesús Jiménez López	Tzimol, Chiapas
Jorge Alfredo Lozoya Santillán	Hidalgo de Parral, Chihuahua
Daniel Carrión	Sayula, Jalisco
Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	San Pedro Garza García, Nuevo León
Pedro Alonso Casas Quiñones	Cienega de Flores, Nuevo León
Carlos Alberto Guevara Garza	García, Nuevo León
Santana Martínez Peña	Mier y Noriega, Nuevo León
Jesús Plácido Rodríguez Treviño	Los Ramones, Nuevo León
Ruffo Eder Soriano González	San Pedro Tapanatepec, Oaxaca
Manuel Guzmán Carrasco	Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.
Javier Meneses Contreras	Domingo Arenas, Puebla.
Florencio García Hernández	Yehualtepec, Puebla.
Belem Ledesma Ledesma	San Joaquín, Querétaro
José Antonio Mejía Lira	Tequisquiapan, Querétaro
Adrián Esper Cárdenas	Ciudad Valles, San Luis Potosí.
Eduardo Quiroga Jiménez	Cananea, Sonora.
Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Llera, Tamaulipas.

Fuente. <http://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2018/independientes-solo-ganaron-18-de-las-mil-596-alcaldias-en-disputa> consultada el 15 de octubre de 2018

Podemos destacar del cuadro anterior que todos los casos exitosos de candidatos independientes en las elecciones de 2018 fueron de carácter local, es decir para presidentes municipales, no le que nos lleva a corroborar la hipótesis de que, a raíz de estas dos experiencias electorales, ser candidato independiente y aspirar a una candidatura federal sin tener experiencia política no te asegura una posibilidad de triunfo en el sistema político electoral mexicano.

3.2.1 Jaime Rodríguez, Clouthier y Kunamoto en las elecciones 2018

Recuperando lo anterior, respecto a lo sucedido con las elecciones de 2018 en lo que concierne a los candidatos independientes, nos dimos a la tarea de revisar la actuación de los tres estudios de caso que presentamos en las elecciones de 2015, siendo este el primer ejercicio en donde se verían implementadas estas candidaturas.

Lo que se concluyó de aquel apartado inicial de este capítulo fue que, si bien habían sido casos de éxito, lo cierto es que tanto el caso de Jaime Rodríguez Calderón como Manuel Clouthier habían tenido un pasado político que los acobijaba y los identificaba en la política de nuestro país, siendo en caso de Pedro Kumamoto lo contrario, es decir, que no tenía un pasado, ni experiencia política, pero que su acercamiento con los votantes de dieron el triunfo en la elección local.

Esta situación, sin duda nos hizo pensar en que los tres actores involucrados aspirarían a un puesto de mayor envergadura para las próximas elecciones, es decir las correspondientes a 2018. Finalmente, esta situación se dio, así que vimos a Jaime Rodríguez Calderón aspirando a ser candidato a Presidente de la República y a Manuel Clouthier y Pedro Kumamoto, aspirar al Senado. En esta ocasión, los tres perdieron.

De los casos de Clouthier y Kunamoto, no tenemos mucho que mencionar, la situación que se dio fue que la competición, en esta ocasión de 2018, se disputó entre los partidos políticos, en específico entre PRI, PAN y el recién formado MORENA, el cual, se llevó la mayoría de los triunfos tanto a nivel local, como a nivel federal, esto sin duda motivó al votante a decidir su voto por estos, además de la situación complicada que vive el país orilló a la ciudadanía a preferir al “nuevo” partido político.

De esta manera, Pedro Kumamoto que “integró su fórmula con Juana Delgado Quintana obtuvo un porcentaje del 21.8%, 578,396 de votos

contabilizados, frente al 32%, 870,833 sufragios, de la coalición PRD, PAN y MC, a pesar de posicionarse como tercera fuerza no alcanzó un lugar”.¹⁰¹

Por otra parte, Manuel Clouthier que integró la formula “con María Guadalupe Saldaña García lograron 07.08%, 63,615 sufragios contabilizados, frente al 46.9% de la alianza de Juntos Haremos Historia y de la coalición Todos por México (PRI, NA, PVEM) con 24.9%”.¹⁰² Por supuesto, estos dos candidatos no fueron los únicos en aspirar al cargo, sin embargo, los otros 7 competidores tampoco tuvieron algún triunfo, es decir que el electorado volvió a confiar en los partidos políticos.

Del caso de Jaime Rodríguez Calderón, la situación se dio parecida a los anteriores casos, pero con la diferencia de que este actor buscaba el puesto electoral más ambicioso, la presidencia de la república. Rodríguez Calderón, no fue el único aspirante que en un primer momento logró la obtención de las firmas para la candidatura, se encontró también con Margarita Zavala, militante del PAN desde sus inicios políticos y “ex primera dama, la cual, renunció en 2017 a su afiliación en el Partido Acción Nacional (PAN, de derecha) donde la dirigencia no respaldó sus aspiraciones a la presidencia. Zavala, que estuvo inscrita en el PAN durante 33 años, obtuvo 2,9 millones de pesos (156.000 dólares) en donativos donde casi la mitad de ellos fueron aportados por el expresidente Felipe Calderón”¹⁰³

Además de Jaime Rodríguez y de Margarita Zavala como aspirantes que pasaron a la fase de revisión de firmas, se les unió Armando Río Piter, el cual, también tenía un pasado político en su expediente, dejó en 2017 el Partido de la Revolución Democrática (PRD, de izquierda) tras 10 años de militancia. Su base para obtener el registro se ha concentró en estados del sur y sureste, donde ya se había posicionado como legislador de Guerrero. El político sumó 4,2 millones de

¹⁰¹ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Candidatos-independientes-no-alcanzaron-la-votacion-necesaria-20180702-0148.html> consultado el 18 de octubre de 2018

¹⁰² *Ibíd.* 18 de octubre de 2018

¹⁰³ https://elpais.com/internacional/2018/02/20/mexico/1519142040_228903.html Consultado el 18 de octubre de 2018

pesos (226.000 dólares) a su esfuerzo independiente en los últimos cuatros meses, en los que otros aspirantes lo acusaron de hacer trampa en la recolección de las firmas.¹⁰⁴

Imagen 2. Captación de firmas



Fuente: <https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/02/19/solo-3-de-48-candidatos-independientes-podran-pasar-a-la-boleta-presidencial-a-23365325/>

En un arduo procedimiento de revisión de firmas y escrutinio de los datos de los firmantes, la autoridad electoral, el INE, resaltó después de sus indagatorias que sólo Margarita Zavala, había obtenido el derecho de ser candidata independiente, situación que llevó a los dos candidatos restantes a presentar inconformidades, sin embargo, solo Jaime Rodríguez Calderón presentó formalmente su impugnación ante el Tribunal Electoral, el cual decidió que sí cumplía con los requisitos para competir por la elección presidencial.

De esta manera el proceso electoral de campaña para la presidencia arrancó con tres candidatos presentados por partidos políticos y dos como independientes. Sin embargo, fue el 17 de mayo de 2018, cuando por decisiones personales, Margarita Zavala renunció a la candidatura¹⁰⁵, dejando sólo a Rodríguez Calderón como candidato independiente.

¹⁰⁴ https://elpais.com/internacional/2018/02/20/mexico/1519142040_228903.html Consultado el 18 de octubre de 2018

¹⁰⁵ https://elpais.com/internacional/2018/05/16/mexico/1526493957_472938.html Consultado el 18 de octubre de 2018

De la jornada electoral, poco se puede mencionar de este candidato, su carisma característico que lo llevó a ser gobernador de Nuevo León, lo llevó a generar bastante empatía con un sector del electorado, sin embargo, de poco le sirvió ante el fuerte empuje que tenía Andrés Manuel Lope Obrador candidato de MORENA, el cual logró la victoria con un amplio margen de votos. “Jaime Rodríguez Calderón, único aspirante a la presidencia de la República por la vía independiente, únicamente logró 5.3 por ciento, 1,799,640 de votos contabilizados, frente al 53.3% del virtual presidente de México Andrés Manuel López Obrador”¹⁰⁶

Así, de los ejercicios electorales 2015 y 2018 podemos ver claroscuros respecto a las candidaturas independientes. Mientras que para 2015 la presencia de los candidatos independientes se veía como una posibilidad de responder a las malas y permanentes prácticas de los partidos políticos, en 2018, con la presencia de MORENA como partido nuevo y con el mayor número de votaciones en varias de sus candidaturas, la situación se tornó nuevamente favorable para el sistema de partidos mexicanos. Seguramente, mucho dependerá de las promesas y cumplimientos que presente MORENA, para saber si en un futuro esto, que podría ser la última apuesta de credibilidad a un partido político, modificará o no el panorama de las candidaturas independientes.

3.3 Argumentos a favor de las candidaturas independientes

Como pudimos observar con anterioridad, a partir de la reforma electoral de 2014, la reglamentación y apertura a las candidaturas independientes fueron un gran avance para los demócratas, esto porque se le da la posibilidad de ser votados a los ciudadanos sin partido político. Sin embargo, se han escuchado voces y argumentos tanto a favor como en contra de estas candidaturas, que, si bien apenas en 2015 fue la primera vez que se llevaron a cabo y en 2018 donde se presentaron de una manera más sólida, dejaron una diversidad de opiniones

¹⁰⁶ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Candidatos-independientes-no-alcanzaron-la-votacion-necesaria-20180702-0148.html> Consultado el 18 de octubre de 2018

que hacen de las candidaturas todavía perfectibles en busca de una democracia de calidad.

El principal argumento a favor que podemos encontrar es la posibilidad de acceder a los cargos públicos sin necesidad del acompañamiento o postulación de un partido político. Esto es sin duda, uno de los fundamentos prácticos de esta figura, y es que, como se mencionó con anterioridad, es indudable la poca credibilidad y rechazo que empieza a ver en los partidos políticos, por lo que el ejercer el derecho de ser votado sin ser partidario de alguna bandera electoral, sin duda abre el camino para estos ciudadanos.

En otra ventaja de las candidaturas independientes incorporadas en 2014 es que le dan al sistema una ventana de credibilidad al cumplir principalmente con los tratados internacionales y con la exigencia de la apertura democrática en Latinoamérica¹⁰⁷, en donde hay países como Brasil, que a pesar del desarrollo político y económico en comparación con otros países de la región, no han incorporado esta figura. Así que, si bien el sistema político y de partidos en nuestro país ha sido fuertemente criticado que incluso se llega al abstencionismo, las candidaturas independientes dan la oportunidad al votante de no ejercer su sufragio siempre por el mismo partido y conocer otras opciones.

En esta misma línea, una posibilidad que se abre con los candidatos independientes, por lo menos en teoría, es que no están sometidos a una agenda o una ideología partidista, esto es que, considerando las franjas ideológicas que presentan cada partido, como conservadores, liberales, entre otros. Por lo que, una candidatura independiente tiende a ser pragmática, esto es que la agenda y lineamientos de su gobierno pueden dirigirse sin mayor crítica o presión social.¹⁰⁸

Una posibilidad adicional a lo mencionado es que, por lo menos en el caso de Kumamoto, como se trató anteriormente, nos demuestra que puede generar

¹⁰⁷ <http://www.cucsh.udg.mx/noticia/ventajas-y-desventajas-de-candidaturas-independientes> consultada el 19 de septiembre de 2018

¹⁰⁸ <http://www.cucsh.udg.mx/noticia/ventajas-y-desventajas-de-candidaturas-independientes> consultada el 19 de septiembre de 2018

mayor confianza al existir candidatos independientes sin antecedentes políticos, por lo que puede ayudar a una mayor apertura de trabajo ciudadano en conjunto con el electorado. En palabras del Kelsen “entre mayor es la oportunidad de los ciudadanos para convertirse en dirigentes, se está más cerca del modelo democrático, lo contrario, la designación de dirigentes, se aproxima al modelo autocrático”¹⁰⁹

De esta manera, el concepto de confianza sin duda va ligado a la democracia, al permitir que los electores tengan credibilidad primero en sus autoridades, en este caso las electorales, pero que también puedan ser escuchados y elegidos cumpliendo con los principios democráticos.

3.3.1 Argumentos en contra de las candidaturas independientes.

Si bien, vemos que las candidaturas independientes pueden ser una ventana de oportunidad para una democracia participativa de calidad, lo cierto es que, para algunos autores, también existen desventajas, principalmente en el tema de la representatividad, recursos e ideología.

En este sentido uno de los argumentos que más sobresalen respecto a las desventajas de las candidaturas independientes son la poca experiencia con la que pueden llegar al puesto, es decir, que para algunos, personas como el caso de Kumamoto por ejemplo, pueden conseguir el apoyo ciudadano mediante campaña o acercamiento directo con la ciudadana, sin embargo, una vez dentro de los puestos legislativos o del ejecutivo, la pregunta es ¿con que apoyo contará una vez que quiera poner en práctica sus propuestas? O ¿cómo sabemos que los grupos parlamentarios no bloquearan al candidato al que le dimos nuestra confianza y fe de cambio? Estos cuestionamientos ponen en tela de juicio no al candidato en sí, sino la manera en la que pueda desempeñar su trabajo, ya que la política sin duda es un juego de alianzas para poder llevar los objetivos a flote.

¹⁰⁹ Kelsen, Hans. (2018). Esencia y valor de la democracia / Hans Kelsen. SERBIULA (sistema Librum 2.0).

En este tenor una desventaja que se tiene es la intención de acceso al cargo, si bien hablamos de una búsqueda de calidad democrática, lo cierto es que para conseguirla es necesario que verdaderos ciudadanos se interesen en responder las necesidades de los electores:

“el derecho se coloca frente a la necesidad de discriminar las voluntades relevantes (que pudieran identificarse con las que reflejan un interés legítimo) de aquellas que, por el contrario, no lo son (cuyo extremo sería el capricho): si este tipo de candidaturas parte del principio de lograr una auténtica contribución a la vida democrática, resulta indispensable comprobar el apoyo del que, en términos reales, goza el candidato por parte de los electores, expresado numéricamente, para determinar si es o no significativo, exigiendo, adicionalmente, la divulgación de los programas y principios en los que se basaría su actividad política para el caso de resultar electo, según el cargo al que desee acceder”¹¹⁰

Lo anterior nos lleva a los recursos con los que cuenta el candidato, ya que si bien se busca dar una mayor equidad en las prerrogativas que la autoridad otorga, lo cierto es que por lo menos a nivel local, el origen de los recursos puede llegar a ser de procedencia dudosa o ilícita, lo cual nos lleva a pensar en la autenticidad de una candidatura y la dudosa intención del candidato. Es decir, que considerando la situación de inseguridad tan compleja que tiene nuestro país, la posibilidad de imponer un candidato de integridad cuestionable, por supuesto daña la democracia de nuestro país.

La ideología como bien se mencionó en las ventajas, es una línea delgada que se puede convertir en desventaja, ya que al ser un candidato principalmente pragmático, no sabemos realmente la intención ideológica principalmente en temas como los religiosos, pro-vida, seguridad o en materia de drogas¹¹¹. Por lo que sugiere dudas al electorado a la hora de emitir su voto, ya que aunque tenga

¹¹⁰ De la Peza, José Luis. “Candidaturas independientes” en Tratado De Derecho Electoral Comparado de América Latina, CDMX, FCE, 2007. Pp. 619

¹¹¹ <http://jherrerapena.tripod.com/ponencia4.html> consultada el 19 de septiembre de 2018

intenciones de transparencia o combate a la corrupción que pueden convencer sino se promulga la misma ideología pueden existir conflictos ya en el ejercicio del poder.

Finalmente, una situación delicada y del cual pudimos percatarnos en el análisis de los estudios de caso, es la originalidad del candidato ciudadano, es decir que, por lo menos en el caso mexicano, las candidaturas independientes se han vuelto exitosas para los desertores de los partidos políticos¹¹², aquellos resentidos que no pudieron acceder al cargo por su ambición política, por lo que las candidaturas independientes se vuelven un medio de acceso solo para los pertenecientes a los de la elite política del país, como el caso de Clouthier o de Rodríguez Calderón, donde seguramente en un futuro seguirán buscando más cargos al verse beneficiados en la elección 201

3.3.2 ¿Qué sigue en las candidaturas independientes en México?

Tanto para México como para el resto de los países latinoamericanos que han incorporado recientemente las candidaturas independientes en sus legislaciones sin duda el reto es grande. Aun son pocos los países que han incorporado esta figura, la razón puede ser incierta, pero una de ellas es el pasado dictatorial, caudillista y oportunista que acontecieron en estos países antes de su presente democrático, por lo cual, la reglamentación y un análisis extenuante son necesarios para pensar en un caso de éxito de las candidaturas independientes.

Pensar en casos de éxito de candidaturas independientes es complicado cuando sólo se tiene la experiencia de 2015 como buena y 2018 como no tan productiva, sin embargo, estos procesos si evidenciaron algunas fallas, aunque también hay que decir aciertos. Como menciona Lucardi:

¹¹² <https://vanguardia.com.mx/articulo/los-candidatos-independientes-son-mas-confiables-que-los-candidatos-partidistas> consultado el 19 de septiembre de 2018

“Aunque la figura fue establecida con una reforma electoral en 2014 y desde el año siguiente se permitió a los independientes aspirar a puestos locales y diputaciones, la posibilidad de acceder a una candidatura federal sigue siendo baja. Este año (2015), la tasa de éxito de quienes lo intentaron para diputados fue de 20 por ciento (de los 187 que se registraron para intentarlo y cumplieron los requisitos iniciales, solo 39 lo lograron); en el caso de aspirantes al Senado, la tasa fue de 12 por ciento (siete de 55), y, a nivel presidencial, el éxito fue del 2 por ciento (una de 46)”¹¹³

En este mismo sentido, podemos ver que uno de los mayores problemas a los que se enfrentaron los aspirantes a las candidaturas fue el proceso de registro impuesto por la autoridad electoral, el cual fue muy exigente para el ciudadano común, por lo que estas candidaturas fueron acaparadas por personalidades ex militantes de partidos o con asociaciones civiles ya consolidadas, los cuales ya contaban con un acompañamiento previo de ciudadanos que otorgaron las firmas necesarias.

A lo anterior, hay que agregar las leyes locales estatales, que, si bien han incorporado las candidaturas, en algunos casos como el de Michoacán estas se han endurecido, haciéndolas prácticamente imposibles de cumplir. Para Ballados, Director de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, esta cuestión del cumplimiento de las firmas es complicada:

“Para la presidencia, por ejemplo, la ley electoral exige conseguir las firmas del uno por ciento del padrón nacional —866.593 votantes en la actualidad— que deben estar distribuidos en por lo menos la mitad de las 32 entidades federativas de México. Hay partidos políticos que no tienen ni 300.000 afiliados en todo el país, entonces de ese tamaño es el reto”¹¹⁴

Por otra parte, continuando con el proceso, se encuentran la revisión de firmas, este proceso del cual pudimos conocer de primera mano, es complejo y

¹¹³ <https://www.nytimes.com/es/2018/04/04/mexico-elecciones-independientes-candidatos/> Consultada el 18 de octubre de 2018

¹¹⁴ *Ibíd*em

muy cuestionado por la ciudadanía, si bien la autoridad electoral ha intentado establecer mecanismos que han contenido revisión en persona e implementación de software, la carga de trabajo es excesiva, además del abuso por parte de algunos aspirantes que recaban firmas duplicadas o no inscritas en el padrón electoral, lo cual al mencionar el incumplimiento de este requisito, las aspirantes obtienen el papel de víctimas, por lo que las autoridades pierden credibilidad.

Por ejemplo, como lo menciona Marina Franco, en su artículo del New York Times:

“Por medio de la aplicación para teléfonos celulares del INE que se usó para presentar los registros de firmas y las credenciales para votar de quienes daban esa firma, se detectó que el 76 por ciento de las rúbricas presentadas por Ríos Piter no podían considerarse válidas porque eran “simulaciones”. Las credenciales vinculadas a una firma, por ejemplo, tenían algún dato como la clave única de elector, pero otros campos estaban vacíos o ni siquiera tenían la fotografía del presunto votante, obligatoria en las identificaciones reales”

En el caso de Rodríguez, el INE descalificó cerca de 400.000 rúbricas presentadas —casi la mitad de las que debía obtener— por razones similares. Las autoridades electorales también sospechan que el gobernador de Nuevo León —quien pidió licencia para buscar su candidatura independiente— posiblemente malversó fondos del gobierno del estado para su campaña.¹¹⁵

De esta manera podemos percatarnos que no sólo está en manos de la autoridad la revisión y verificación de firmas, sino debe estar también en los candidatos independientes ser respetuosos de las leyes y dejar de aplicar malas prácticas ejercidas por años por los partidos políticos.

¹¹⁵ <https://www.nytimes.com/es/2018/04/04/mexico-elecciones-independientes-candidatos/> Consultada el 18 de octubre de 2018

En este tema de autoridad, se deben mencionar las prerrogativas que son asignadas a los candidatos independientes, las cuales no son las mismas que para los partidos, si bien a los independientes se les permite el ingreso de recursos privados mediante bancos, la prohibición de comprar tiempos de radio y televisión permanecen. Por lo que el mayor medio para promover las campañas es desigual entre partidos y candidatos ciudadanos. De esta manera sucede, que, si un candidato del norte del país quiere darse a conocer el sur, difícilmente tendrá acceso si no es por medio de spots en radio y en televisión.

Un ejemplo del párrafo anterior, es que en 2018 se hizo la siguiente repartición de recursos:

“de los más de 6700 millones de pesos de presupuesto para los partidos, el monto inicial destinado para todos los independientes quedaría en unos 42,9 millones de pesos (alrededor de 2,3 millones de dólares). De ahí, los aspirantes a diputación tendrán una bolsa común de una tercera parte —alrededor de 14 millones de pesos— que se divide entre todos; eso equivaldrá a unos 360.000 pesos para cada candidato independiente a la Cámara de Diputados.

En comparación con el monto inicial distribuido entre los independientes, por ejemplo, el Partido del Trabajo —cuyo respaldo popular fue el segundo más bajo de todos los partidos en 2015— recibirá más de 370 millones de pesos. La agrupación forma parte de una coalición que postulará 75 candidatos para la Cámara Baja este año”¹¹⁶

Del proceso de fiscalización no se puede mencionar mucho, ya que la autoridad electoral es la encargada de hacerlo junto con los órganos de contabilidad de los partidos, esto puede llegar a poner en desventaja a los candidatos independientes ya que los verdaderamente ciudadanos seguramente carecen de la experiencia en que los partidos políticos llevan sus cuentas de

¹¹⁶ <https://www.nytimes.com/es/2018/04/04/mexico-elecciones-independientes-candidatos/> Consultada el 18 de octubre de 2018

ingreso y egreso, esto dificulta a los independientes las cuentas claras que a la larga puede derivar en multas por no ser subsanadas adecuadamente, mientras los partidos perpetúan sus “mañas” para evadir su responsabilidad en materia de gastos de campaña.

Lo anterior nos lleva a finalizar con un tema que no está claramente establecido en la ley, y es el tema de las precampañas, en donde se les da tiempos del estado a los partidos dirigidos a los militantes para establecer sus candidatos, situación curiosa dado que se les da por igual a pesar de que ya exista un candidato claro, por lo que el tiempo de exposición en medios de estos candidatos es mayor a los otorgados a los independientes en campaña, situación que pone en inequidad la contienda con el aval de las autoridades electorales.

Finalmente, como lo menciona Arellano Trejo:

“Los resultados de las elecciones de 2015 mostraron que la figura de las candidaturas independientes son una nueva vía —y una vía transitable— para que los ciudadanos puedan acceder al poder. También consideró que con ello se robustece el contexto de exigencia a los partidos políticos, los cuales mantuvieron durante años el monopolio de la postulación de candidatos”.¹¹⁷

Es decir, que respecto a las ciudadanías independientes en 2015 se dio el primer ejercicio y en 2018 el segundo, las elecciones que se lleven a cabo más adelante se podrán generar evaluaciones que puedan perfeccionar este sistema, un ejemplo de lo anterior fue el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, el cual fue legislado desde los años noventa pero que en 2012 se aplicó por primera vez y que con resultados debatibles, se buscó también una transformación de esta política pública, donde su ejercicio en 2018 fue mucho mejor que la primera.

¹¹⁷ Arellano Trejo, Efrén, “Origen y balance de las candidaturas independientes”, CESOP, Documento de trabajo n. 193, junio de 2015.p. 29

Son distintos los mecanismos que deberán ser incluidos en nuestra legislación para llevar a cabo la búsqueda de una democracia de calidad. La reforma político-electoral sin duda es un comienzo en el camino de la representación democrática, mecanismos como el gobierno de coalición, el voto de los mexicanos en el extranjero y las candidaturas independientes son temas que estarán en la esfera de los estudios electorales, siempre en búsqueda de mejora y de mejor implementación en nuestro país.

4. Conclusiones Generales

A lo largo de este trabajo de investigación, pudimos dar un repaso exhaustivo de la incorporación, implementación y análisis de las candidaturas independientes, lo que nos dio la oportunidad de tomar una posición respecto a este tema, pero también ver los pros y contras que tienen por lo menos en el caso mexicano.

Así, al establecer el primer capítulo como referente teórico y el segundo capítulo como instrumento jurídico, nos permitió cumplir con los primeros objetivos de este trabajo, los cuales consistían en conocer la figura del candidato independiente y su reglamentación a partir de la reforma de 2014.

Vemos que con la definición de democracia ha ido también modificándose con el tiempo, pero siempre manteniendo la raíz de su origen, es decir, el gobierno de pueblo.

Sabemos que, en la constitución, la democracia se ve no sólo como una forma de gobierno, sino como una forma de vida, sin embargo, con las aportaciones teóricas de la escuela italiana de ciencia política, Sartori, Bobbio y Pasquino, la democracia va más allá, es pues, la forma de gobierno que integra a la ciudadanía en la toma de decisiones y que le da la oportunidad de participar activamente en los procesos electivos de sus representantes.

Bajo esta premisa es que se conforma las candidaturas independientes como esa figura que da la oportunidad a los ciudadanos de ser elegidos para puestos de elección popular sin la necesidad u obligación de formar parte de los partidos políticos, tomando en consideración la baja credibilidad que existe actualmente en estos entes a raíz de la poca o nula respuesta hacia sus electores.

De esta forma es que vemos a la figura de los candidatos independientes como ese nuevo camino de dar voz y voto a los ciudadanos independientes, buscando con esto que la democracia responda a los estándares internacionales y a los derechos político-electorales como un derecho humano intrínseco.

Hay que mencionar también que esta ola democrática que arribó a Latinoamérica desde los años setenta como respuesta a las dictaduras y caudillismos que a principios de siglo azotaron a diversos países permitió considerar a las candidaturas independientes como acceso a los puestos de tomas de decisiones, sin embargo, no todos los países la han considerado, tal es el caso de Brasil, que a pesar de tener una de las economías con más presencia en el continente no las ha tomado en cuenta, una razón puede ser el miedo a que llegue alguien al poder con un perfil que no cumpla lo necesario para tener un cargo público.

Por otra parte, a través de esta investigación, nos permitió observar que las candidaturas independientes han sido consideradas ya en la ley desde principios de siglo, sin embargo, es hasta 2014 que cuentan con un proceso de reglamentación que hizo posible su práctica en las elecciones intermedia de 2015.

Cabe mencionar, que con esta reforma de 2014 las candidaturas independientes adquieren una reglamentación de mayor seriedad, una razón puede ser el amparo promovido por Jorge Castañeda para ser candidato a la presidencia de la república en 2012, que, si bien no procedió, puso en el radar de los medios de comunicación y de las autoridades electorales la necesidad de evaluar su aplicación y modificar las leyes competentes.

Finalmente, las aportaciones constitucionales otorgadas por distintos países analizados, nos hacen observar, comparar y distinguir las diferencias y similitudes entre algunas naciones de Latinoamérica en la regulación de las candidaturas independientes, esto con la idea de entender cómo a pesar de ser consideradas por la ley, aún falta camino por recorrer para consolidar una democracia de calidad.

Cerrando con la conceptualización y su relación con la democracia en México, materializado en la reforma político-electoral de 2014, es que pasamos a la integración del capítulo dos de este trabajo, el cual se dio una revisión jurídica de cómo está escrito en el papel, lo que inevitablemente nos llevó a comparar las

prerrogativas otorgadas por la autoridad electoral entre los independientes y los partidos políticos.

Del proceso de registro para aspirar a candidato independiente a partir de la reforma político-electoral de 2014, si bien vimos algunas limitantes, lo cierto es que por lo menos nos da una aproximación o intención de poner en acción esta nueva opción de acceso al poder público de manera democrática.

Observamos a detalle el proceso legal de la recolección de firmas, requisito indispensable para aspirar a la candidatura, sin embargo, este es en la realidad un proceso difícil de cumplir, además de una vez realizado, el trabajo de la autoridad encargada de la revisión es exhaustiva y compleja por lo que no asegura que sea cien por ciento aceptable.

Respecto a los procesos siguientes, una vez cumplido la recolección y revisión de firmas, es tarea de la autoridad establecer los mecanismos para otorgar las prerrogativas correspondientes a los candidatos, situación que también se ha tornado compleja ante las presiones que existen para tener un trato igualitario respecto a los partidos políticos.

Hay que recordar que el financiamiento para los candidatos independientes permitido es tanto público como privado, claramente con sus restricciones de ley que lo intentan hacer de manera segura, sin embargo para el caso de los tiempos de radio y televisión permanece la prohibición de la compra de tiempos en medios electrónicos, dándole mayor ventaja a los partidos ante el tiempo de exposición, por que como sabemos la radio y televisión, son los medios de información con mayor acceso e impacto para las familias mexicanas.

Finalmente, el proceso de fiscalización, si bien es una tarea totalmente de la autoridad, si tiene que ver con diferencias entre los partidos, ya que estos, al contar con órganos de auditoria interna y contaduría, tienen áreas destinadas a solventar esta situación ante la comisión de fiscalización, situación que ante la inexperiencia de los candidatos independientes, puede tornar tortuoso este

proceso, ocasionando incluso que prefieran no gastar o no aceptar dinero público, esto obviamente pone en desventaja al candidato frente a sus competidores.

Sin duda la reforma electoral de 2014 dio una luz de esperanza para consolidar la democracia en nuestro país, su reglamentación abrió una ventana de oportunidades no solo a los ciudadanos, sino a las autoridades de legitimarse y tomar decisiones que sean en beneficio de los ciudadanos, aunado a generar una presión a los partidos políticos para reformar sus prácticas que han generado dudas ante la sociedad.

Ya una vez conociendo como está establecido en la ley las candidaturas independientes, analizamos su implementación, esto se logró estudiando tres casos en particular, la candidatura de Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco” gobernador de Nuevo León, Manuel Clouthier, diputado federal por Sinaloa y Pedro Kumamoto, diputado local en el Congreso de Jalisco.

De lo anterior, pudimos observar el triunfo es claramente para el candidato que tenga mayor exposición, sin embargo, depende también de la escala, es decir, que por ejemplo Jaime Rodríguez Calderón o Manuel Clouthier ganaron escaños federales, mientras que Pedro Kumamoto lo hizo a nivel local. Sin embargo, para 2018 el escenario fue diferente para nuestros tres candidatos de estudio, Clouthier y Kumamoto perdiendo las candidaturas para Senador y Jaime Rodríguez Calderón la presidencia de la república, además de identificar algunas irregularidades en su proceso de registro y obtención de firmas,

Como análisis de estas implementaciones de las candidaturas en 2015 y 2018, nos quedamos con las pocas victorias que hubo en este rubro, pero también con una intención de participación que seguramente en procesos electorales venideros incrementará, esperemos, de una manera considerable.

Aunado a lo anterior, esta experiencia nos dejó ventajas y desventajas de la implementación de las candidaturas independientes, una de ellas es la cuestión ideológica, en donde se desconoce realmente las intenciones de los candidatos respecto a temas que pueden ser muy sensibles ante la opinión pública, sin

embargo, en lo particular de este tema, consideramos que el que un partido pueda contar históricamente con un perfil ideológico como el PRD o el PAN, lo cierto es que en la práctica de poder, esta ideología no siempre se respeta, muchas veces se negocia.

En nuestra opinión, tener reglamentada la figura de las candidaturas independientes es un gran paso en búsqueda de una democracia de calidad, que además ante su puesta en práctica en 2015 nos permite hacer una evaluación y considerar los puntos perfectibles, tal es el caso del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en donde después de su implementación en 2012, vinieron cambios sustanciales en la reforma 2014 que sin duda mejoraran el acceso al voto a los connacionales que por el motivo que sea, se encuentran en el extranjero.

Así, conociendo sus perfiles, nos permitió llegar a la conclusión y con esto responder a la hipótesis planteada al inicio que permitió guiar esta investigación. Si bien la inclusión de la figura de candidatos independientes en la reforma electoral de 2014 permitió que se abriera la ventana de participación ciudadana institucionalizada que necesitaba el gobierno para fortalecer los vínculos democráticos con la ciudadanía, lo cierto es que no ha logrado, por lo menos a la fecha que esta figura sea de un impacto generalizado en la democracia mexicana.

Ahora, respondiendo a que si las figuras independientes presionaron de alguna forma al sistema de partidos, podríamos ponerlo también en duda, ya que si bien hubo ejemplos exitosos como el caso de Nuevo León con Jaime Rodríguez Calderón, también se dio con el proceso electoral de 2015, la llegada la formación del Partido de MORENA y se vio materializado con su victoria en los comicios de 2018 y en la mayor parte de los puestos de elección popular, demostrando con esto, que la gente, de alguna manera, sigue creyendo en el sistema de partidos como plataforma para obtener un puesto de elección popular, sin duda esto podría ser tema de otro estudio.

Podemos mencionar que, si bien hace falta experiencia mexicana en este tema, lo cierto es que consideramos que se dio un paso importante para lograr la democracia de calidad que tanto se busca en nuestro país, sin duda habrá que hacer un análisis de fortalezas y debilidades que nos dejó la implementación de esta figura en 2015 y 2018 para poder buscar las mejores pertinentes. Tenemos casos exitosos como el perfeccionamiento de la organización electoral o el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, por lo que es probable que, en algún futuro cercano, lo que conocemos actualmente como el marco regulatorio de las candidaturas independientes pueda verse modificado.

Finalmente, se espera que las candidaturas independientes se muestran también como una forma de independencia de políticos profesionales frente a las dirigencias partidistas compitiendo electoralmente de manera independiente al no haber sido beneficiados con la postulación a un cargo de elección popular. Esto implica que las dirigencias serán más cuidadosas en la forma en cómo intervienen en la política local, así como en el diseño de los procesos de selección de candidatos. Un partido que sistemáticamente interviene desde el centro en contra de sus cuadros locales, corre el riesgo de generar una división en favor de candidatos sin partido. Esto puede empujar a que los procesos internos de los partidos sean más abiertos, generando la posibilidad de que un buen candidato, que no pertenezca a la estructura del partido, tenga la posibilidad de participar en un proceso de selección interno.

5. Referencias bibliográficas

Bibliografía

Aguayo Quezada, Sergio. *Breviarios Jurídicos, el derecho a las candidaturas independientes*. (s/f)

Arellano Trejo, Efrén, “Origen y balance de las candidaturas independientes”, CESOP, Documentode trabajo n. 193, junio de 2015.

Báez Silva, Carlos & Alejandra Tello Mendoza, Martha. (2015). *El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015*. Revista Mexicana de Derecho Electoral. 1. 237. 10.22201/ijj.24487910e.2015.7.10091.

Bobbio Norberto, *El futuro de la Democracia*, México, FCE, 1991.

Cáceres Parra, Otto René. *Las candidaturas independientes en el proceso electoral federal 2015 para la renovación de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura como factor que pueda incidir en la calidad de la democracia en México* (en línea) <http://www.lase.mx/ensayos/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-federal-2015-para-la-renovacion-de-la-camara-de-diputados-lxiii-legislatura-como-factor-que-pueda-incidir-en-la-calidad-de-la-democracia-en-mexi/> (fecha de consulta 2 de marzo 2016)

Campos, Gonzalo Santiago, *Las candidaturas independientes en México*, Revista Derecho del Estado, núm. 33, julio-diciembre, 2014.

Carbonell, Miguel. *Participación política y candidaturas independientes*, Revista Mexicana de Derecho Electoral, 2012, Núm. 1, México: IJ-UNAM.

Celorio Suárez, Mariana. 2015. “La Reforma Político-Electoral de 2014: avances, retrocesos y vacíos”. El Cotidiano (190): 109-117

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). *Participación Ciudadana*. Actualización: 23 de marzo de 2006, en www.diputados.gob.mx/cesop/ Consultado 06 de marzo 2015

COFETEL, *Estudio sobre el Mercado de Servicios de Televisión abierta en México*. México: TELECOMCIDE. Disponible en web: http://telecomcide.org/index.php/investigacion/proyecto/2012_estudio_sobre_el_mercado_de_servicios_de_television_abierta_en_mexico#sthash.p1u8TVvA.dpuf

Constantino Toto, Mario (2000), "*Participación ciudadana*", en Laura Baca Olamendi et al., *Léxico de la política*, México, FLACSO, SEP-CONACYT, Fundación Heinrich Böll, Fondo de Cultura Económica.

Daniel H. Levine y José Enrique Molina. "*La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada*". 2007, *Revista de Ciencias Sociales América latina hoy*, vol. 45, Ediciones Universidad de Salamanca, abril.

De la Peza, José Luis. "*Candidaturas independientes*" en *TRATADO DE DERECHO ELECTORAL COMPARADO DE AMÉRICA LATINA*, CDMX, FCE, 2007.

Freidenberg, Flavia. *Cuando la ciudadanía toma las riendas: desafíos de las candidaturas independientes*. Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral. México, 2018.

Giovanni Laguna, Adán. "*¿Ciudadanos o políticos reciclados? Análisis diagnóstico y perfil sobre los candidatos independientes ganadores en México durante las elecciones concurrentes de 2015*" en *Democracia sistema de partidos y participación ciudadana*. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Guadalajara, 2016.

Hanna Feniche, *El concepto de representación*, Madrid, 1985.

- Hernández Olmos, Mariana. *“La importancia de las candidaturas independientes”*, Cuadernos de Divulgación la Justicia Electoral; 12, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012.
- Holzner, Claudio A., *Voz y voto: participación política y calidad de la democracia en México*, América Latina Hoy, núm. 45, abril 2007.
- Kelsen, Hans. (2018). *Esencia y valor de la democracia* / Hans Kelsen. SERBIULA (sistema Librum 2.0).
- M. Gilas, Karolina y Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas Independientes, desafíos y propuestas*, México, Tirant Lo Blanch, 2014.
- Marván Laborde, María, *“Partidos políticos: ¿Instituciones necesarias o prescindibles?”* en *Metapolítica*, México, vol. 3, núm. 10, 1999.
- Mellado, Roberto, *Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la ciudad de México*, Plaza y Valdés, México, 2001.
- Meyenberg Leycegui, Yolanda. *“De los dichos a los hechos. Los primeros resultados del ejercicio del cargo de los candidatos independientes Jaime Rodríguez y Pedro Kumamoto”* en *Democracia sistema de partidos y participación ciudadana*. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Guadalajara, 2016.
- Montoya Zamora, Raúl, *Candidaturas Independientes en México*, México, Ubijus Editorial, 2015.
- Murayama, Ciro. *“Financiamiento a partidos políticos y acceso a los medios de comunicación en México”* en *Reformas Políticas a las Organizaciones de Partidos en América Latina*. PUCP-UNAM, 2016. Pág. 355
- Pasquino, Gianfranco, *La democracia exigente*, México, FCE.1999.

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Nuestra Democracia*, México, IFE Y FCE, 2010.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 22^a. ed., 2001, Madrid, Espasa Calpe.
- Sánchez Ramos, M. (2009). *La participación ciudadana en la esfera de lo público. Espacios Públicos*, [en línea] 12(25), pp.85-102. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67611350006>
- Sartori, Giovanni. "Democracia", en Giovanni Sartori. *Elementos de Teoría Política*. Alianza Universidad. Madrid. 1992.
- Sartori Giovanni, *Teoría de la Democracia 1. El debate contemporáneo*, México, Alianza, 1997.
- Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de ciencia política*, 2^a. ed, 2001, México, FCE.
- Zamitz, Héctor. *La reforma político-electoral 2014-2015: ¿híbrido institucional o avance gradual del sistema democrático en México?* en *Estudios Políticos* núm. 40 (enero-abril, 2017): 11-46, México, D.F.
- Zazueta, Ricardo, *Participación ciudadana*, México, Facultad de derecho Universidad Anáhuac y Editorial Porrúa, 2003.
- Ziccardi, Alicia, *Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital, México*, Miguel Ángel Porrúa.1998.
- Zovatto, Zovatto, Daniel y Orozco Henríquez, J. de Jesús (2008) «*Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007: lectura regional comparada*». En: Zovatto, Daniel y Orozco Henríquez, J. de Jesús (coords.). *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*. México: International IDEA.

Documentos Oficiales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, INE, CDMX. 2018

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, INE, CDMX. 2018

Tesis

Avendaño Marín, David. *“La disputa por el agua de la Cuenca del Pánuco por el Proyecto Monterrey VI. Trasvases y territorio hidrosocial”* Tesis. Instituto Mora, CDMX, 2018.

García Piedra, José de Jesús. *“La constitucionalidad de las candidaturas independientes como una forma de participación ciudadana”* Tesis. IEDF, CDMX, 2007.

Medios Electrónicos

http://aceproject.org/CDChart?question=PC008&set_language=es

Consultado el 4 de octubre de 2018

<http://debate21.es/2015/06/19/elecciones-mexico-2015-ganadores-perdedores-y-candidatos-independientes/> consultado el 19 de septiembre de 2018

<https://www.proceso.com.mx/403503> consultado el 19 de septiembre de 2018

<http://debate21.es/2015/06/19/elecciones-mexico-2015-ganadores-perdedores-y-candidatos-independientes/> consultado el 19 de septiembre de 2018

<https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/733279.niegan-candidatura-a-manuel-clouthier.html> consultado el 19 de septiembre de 2018

<http://www.cucsh.udg.mx/noticia/ventajas-y-desventajas-de-candidaturas-independientes> consultada el 19 de septiembre de 2018

<http://jherrerapena.tripod.com/ponencia4.html> consultada el 19 de septiembre de 2018

<https://vanguardia.com.mx/articulo/los-candidatos-independientes-son-mas-confiables-que-los-candidatos-partidistas> consultado el 19 de septiembre de 2018

<http://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2018/independientes-solo-ganaron-18-de-las-mil-596-alcaldias-en-disputa> consultado el 16 de octubre de 2018

<https://www.nytimes.com/es/2018/04/04/mexico-elecciones-independientes-candidatos/> consultado el 16 de octubre de 2018

https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/02/19/solo-3-de-48-candidatos-independientes-podran-pasar-a-la-boleta-presidencial_a_23365325/ consultado el 16 de octubre de 2018

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Candidatos-independientes-no-alcanzaron-la-votacion-necesaria-20180702-0148.html> consultado el 16 de octubre de 2018

https://elpais.com/internacional/2018/02/20/mexico/1519142040_228903.html consultado el 18 de octubre de 2018

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/1Numeralia01072018-SIJE08072018findocx-3.pdf> consultado el 16 de octubre de 2018

https://elpais.com/internacional/2018/05/16/mexico/1526493957_472938.html consultado el 18 de octubre de 2018